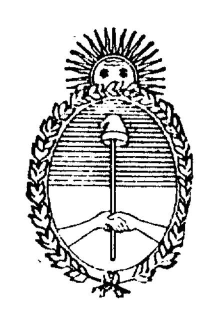
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, jueves 17 de mayo de 1979

NUMERO
24.167
AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 150.-

SUMARIO


19790517



LEYES

IMPORTACIONES

Condónase una deuda.

Buenos Aires, 20 de abril de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se condona la deuda que, en concepto de derechos de importación, mantiene la Gobernación de la Provincia del Neuquén con la Administración Nacional de Aduanas, por la importación para consumo de tres (3) aviones biturbohélices, marca Rockwell-Turbo Commander 690B - Versión Alta Densidad, modelo 1977, nuevos de fábrica, Series Nros. 11.394, 11.397 y 11.398, destinados a la línea aérea de cabotaje interno TAN (Transportes Aéreos Neuquén); documentados por despacho de importación Nº 097|77 del Registro de la Aduana de Neuquén.

La Gobernación de la Provincia del Neuquén solicitó oportunamente que se la eximiera del pago de los derechos de importación manifestando en apoyo de su gestión que desde hace muchos años mantiene una flota aérea especialmente dedicada a partir del año 1967 al apoyo del desenvolvimiento de su línea aérea de cabotaje interno TAN (Transportes Aéreos Neuquén), destinada a interconectar la Ciudad de Neuquén Capital con las distintas ciudades del interior de la Provincia.

Agrega que, a pesar del reducido grupo de aeronaves que la integran, mantuvo por largo tiempo un estado operacional óptimo, que se vio últimamente resentido en su accionar por fatiga de su material de vuelo, reclamando ingentes esfuerzos el mantenimiento de las máquinas destinadas a cubrir las frecuencias de la línea aérea y otros servicios de carácter social, como la evacuación de enfermos y accidentados; y que esa circunstancia fue limitando gradualmente su accionar en desmedro directo del cumplimiento de la prestación de los servicios esenciales y amenazando con determinar la paralización de los vuelos.

Dice además que de no accederse a lo solicitado, sin perjuicio de acarrearle una erogación sumamente onerosa, implicaría trasladar ese mayor costo a los precios de fomento que tiene acordados para los servicios que presta la línea.

Al considerarse los medios legales idóneos con la finalidad de propiciar una resolución favorable de la gestión interpuesta hubo de tenerse en cuenta que si bien el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 20 de la Ley Nº 20.954 para eximir por vía de decreto del pago de los derechos de importación a los entes del sector público, una medida de tal naturaleza sólo puede producir efectos cuando es previa a la importación para consumo, operación que ya se ha concretado, según la información producida por la Administración Nacional de Aduanas. Habiendo nacido el hecho imponible —generador de la obligación tributaria— en el momento de la fecha del registro de la correspondiente declaración de importación para consumo y al no estar el Poder Ejecutivo facultado por la legislación aduanera para condonar gravámenes posteriores al nacimiento de dicha obligación tributaria, de ello deriva que la única solución para el caso planteado es el dictado de una ley que condone la deuda que tiene la Gobernación del Neuquén en concepto de derechos de importación.

Por lo expuesto estimamos que el Primer Magistrado ha de brindar una acogida favorable a este proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
David R. H. De La Riva.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 21.992

Buenos Aires, 11 de mayo de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Condónase la deuda que en concepto de derechos de importación mantiene la Gobernación de la Provincia del Neuquén con la Administración Nacional de Aduanas, por la importación para consumo de tres (3) aviones biturbohélices, marca Rockwell-Turbo Commander 690B - Versión Alta Densidad, modelo 1977, nuevos de fábrica, Series Nros. 11.394, 11.397 y 11.398, destinados a la línea aérea de cabotaje interno TAN (Transportes Aéreos Neuquén) y otros servicios de carácter social; documentados en despacho de importación Nº 097|77 del registro de la Aduana de Neuquén.

ARTICULO 2º — El beneficio que se concede po rel artículo 1º queda sujeto a la condición de que los bienes de que se trata sean afectados exclusivamente al destino invocado, no pudiéndose transferir su propiedad, posesión ni tenencia hasta transcurrido un lapso no menor a tres (3) años, a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquél en que se efectuó la importación para consumo; circunstancias que deberán acreditarse ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta lo requiera.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. De La Riva.
Albano E. Harguindeguy.

INMUEBLES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Declárasela comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 17.091.

Buenos Aires, 25 de abril de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a vuestra consideración, un proyecto de ley por el cual se tiende a satisfacer urgentes necesidades en materia procesal, imprescindibles para que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en casos de tramitaciones referentes a inmuebles cedidos en concesión y cuyo recupero se demande, pueda efectivizar su acción dentro de la mayor economía de tiempo posible.

La demora en obtener una sentencia judicial haciendo lugar a las demandas interpuestas por la Municipalidad, o desestimando las improcedentes acciones de los concesionarios, planteadas con fines dilatorios, ocasiona ingentes perjuicios al no poder obtener el inmediato reintegro de los bienes concedidos.

La celeridad procesal que demanda la tramitación hace procedente que se disponga de un sistema normativo que agilite la gestión, a la vez que contemple la defensa de eventuales derechos de sujetos o terceros interesados en la relación jurídica.

Existiendo en el orden nacional la Ley Nº 17.091 sancionada para dar solución en ese ámbito, a las necesidades expuestas, se ha elaborado el proyecto adjunto mediante el cual se hacen extensivas sus disposiciones a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus entes autárquicos y descentralizados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy.
Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 21.993

Buenos Aires, 11 de mayo de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declárase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus entes descentralizados o autárquicos, comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 17.091.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Alberto Rodríguez Varela.

DONACIONES

Autorízase al Consejo Nacional de Educación a donar a una provincia un terreno.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Educación a donar al Gobierno de la Provincia de La Pampa los solares 1, 2 y 3 de la Manzana Nº 117 de la Ciudad de Santa Rosa de esa jurisdicción, con destino al funcionamiento de una escuela diferencial, ya creada por Decreto Provincial Nº 1.585|67.

El Consejo Nacional de Educación por Resolución del 12 de julio de 1958, obrante a fojas 125 del Expediente Nº 25.843|951, dispuso gestionar la pertinente autorización judicial prevista en el artículo 57, inciso 22 de la Ley Nº 1.420, gestión que si bien prosperó, no fue posible concretar la transferencia a raíz de la reforma del citado artículo por la Ley Nº 19.761.

Posteriormente, se elevaron en dos oportunidades sendos proyectos de ley tendientes al logro de la transferencia solicitada, los que por diferentes razones fueron devueltos sin completar su trámite.

La escuela diferencial funciona en el predio cuya transferencia se solicita desde el 21 de julio de 1969.

El terreno de que se trata fue donado al Consejo Nacional de Educación por la Municipalidad de Santa Rosa (La Pampa) con destino a la construcción del edificio de la Escuela Primaria Nacional Nº 38 de esa jurisdicción, el que quedó sin destino ya que el citado establecimiento fue emplazado en otro lugar.

En los autos adjuntos obra dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación en el cual reitera la tesis de que la autorización legislativa para la enajenación de un inmueble del Consejo Nacional de Educación debe darse a éste y no al Poder Ejecutivo Nacional, fundamentado el mismo en las normas del Decreto Nº 8.775|1972, así como también en su doctrina sobre capacidad y atribuciones de los entes autárquicos para disponer de los bienes que integren su patrimonio jurídico y en la larga tradición de autarquía del Consejo Nacional de Educación, cuya ruptura no podría surgir sino de una norma expresa, actualmente inexistente.

Por lo expuesto y en atención a los fines educativos y sociales perseguidos por el Gobierno Provincial, estimamos que el adjunto proyecto de ley, merecerá la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.994

Buenos Aires, 11 de mayo de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a donar al Gobierno de la Provincia de La Pampa, los solares 1, 2 y 3 de la Manzana Nº 117, ubicada en parte del Lote Nº 12, Fracción D, Sección 2ª de la Ciudad de Santa Rosa de esa jurisdicción, con una superficie total de tres mil metros cuadrados (3.000 m2) afectados en uso al Consejo Nacional de Educación e inscripto en el dominio de éste en el tomo 263, Folio 239 del Registro de la Propiedad de la Provincia de La Pampa, con destino al funcionamiento de la Escuela Diferencial Nº 2 de la Ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de dicha provincia, cuya creación fue dispuesta por Decreto Provincial Nº 1.585|67.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

IMPORTACIONES

Exímese a una firma del pago de los derechos de importación y demás tributos.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se exime a la firma Vicente Robles S. A. M. C. I. C. I. F. del pago de los derechos de importación y demás tributos (tasas, impuestos y contribuciones) por la introducción al país de una (1) aeronave biturbohélice, marca Mitsubishi, nueva de fábrica, modelo MU-2 número de serie 704, para reemplazar a una similar que acusó fallas de fabricación, adquirida a la firma Mitsubishi Aircraft International Inc., de los Estados Unidos de Norteamérica, la que ingresó al país al amparo del despacho de importación Nº 15.592/77.

En cuanto a esta última aeronave identificada con el número de serie 687, se autoriza su reexportación a la firma proveedora libre de todo gravamen de exportación y de los requisitos cambiarios, sin que por la operación se le permita gozar de los beneficios de reintegros o reembolsos estableciéndose un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del despacho a consumo del nuevo bien para que concrete su reexportación.

Para proyectar la medida propuesta se ha tenido en cuenta que ha quedado demostrado que los defectos comprobados en el avión adquirido se deben a fallas de fabricación no imputable al importador, por lo que no se trata de una reposición por desgaste natural y que en el convenio de sustitución de aeronave en garantía, el vendedor reconoce que el avión tiene vicios en su estructura que producen vibraciones anormales que aceleran la fatiga del material y que tales vicios se encuentran cubiertos por la garantía otorgada a favor del comprador, por lo que en cumplimiento de dicho acto procederá a su reemplazo, por otra nueva, sin cargo por ningún concepto.

En atención en que la legislación vigente no prevé este tipo de operaciones y en virtud de las razones expuestas, me permito confiar en que el proyecto de ley que se eleva con el presente ha de merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.995

Buenos Aires, 11 de mayo de 1979

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Exímese a la firma Vicente Robles S. A. M. C. I. C. I. F. del pago de los derechos de importación y demás tributos (tasas, impuestos y contribuciones) por la introducción al país de una (1) aeronave biturbohélice, marca Mitsubishi, nueva de fábrica año 1976, modelo MU-2, número de serie 704, la que reemplaza a una similar que acusó fallas de fabricación, adquirida a la firma Mitsubishi Aircraft International Inc., de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO 2º — La operación que se permite por el artículo 1º, no dará lugar a devolución de suma alguna ingresada al fisco con motivo de la importación del bien que resultó con defectos técnicos y la introdución al país de la aeronave reemplazante no quedará afectada al uso de divisas.

ARTICULO 3º — La aeronave que resultó defectuosa y que fuera importada al amparo del despacho Nº 15.592/77, se reexportará a la firma proveedora libre de todo gravamen de exportación y del cumplimiento de requisitos cambiarios, sin goce de los beneficios de reintegros o reembolsos, concediéndose al efecto un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del despacho a consumo del avión a que se refiere el artículo 1º para concretar dicha reexportación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.


19790517



DECRETOS

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Autorízase a ciudadanos argentinos a aceptar y usar condecoraciones.

DECRETO
Nº 1.045
Bs. As., 11|5|79

VISTO lo dispuesto por la Ley número 21.795, del 18 de mayo de 1978, relativa a la "Nacionalidad y Ciudadanía argentinas", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 21.795 establece que es facultad del Poder Ejecutivo Nacional autorizar la aceptación y uso de condecoraciones;

Que la aceptación de honores de otros Estados por parte de ciudadanos argentinos contribuye a fomentar e incrementar las relaciones que mantiene la República con los Estados de que se trate;

Que los ciudadanos argentinos que se citan en el presente decreto se han hecho acreedores a las distintas condecoraciones de los Gobiernos extranjeros que se mencionan en cada caso;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida pertinente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación, a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se menciona.

A D. Enrique Alejandro Mussel, de la Orden de Isabel la Católica en el grado de Caballero, que le fue conferida por el Gobierno de España.

A D. Lorenzo Abel Olivieri, de la Orden del Mérito Civil en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de España.

A D. Oscar Rasmussen, de la Orden del Mérito al Servicio Diplomático en el grado de Medalla Sungrye, que le fue conferida por el Gobierno de la República de Corea.

A D. Arturo Uraga Juárez, de la Orden Bernardo O'Higgins en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Chile.

A D. Enrique Clement, de la Orden "El Sol del Perú" en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de la República Peruana.

A D. Antonio Montell, de la Orden del "Aguila Azteca" en el grado de Encomienda, que le fue conferida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

A D. Walther Haroldo Louhau, de la Orden del "Aguila Azteca" en el grado de Placa, que le fue conferida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; de la Orden del León de Finlandia en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de Finlandia.

A D. Raúl Estrada Oyuela, de la Orden del "Aguila Azteca" en el grado de Insignia, que le fue conferida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; de la Orden del "Cóndor de los Andes" en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de la República de Bolivia.

A D. Carlos Rospide de la Orden "El Sol del Perú" en el grado de Oficial y "Al Mérito por Servicios Distinguidos" en el grado de Caballero, que le fueron conferidos por el Gobierno de la República Peruana.

A D. Roberto García Moritán, de la Orden en Tercer Grado Homayoun, que le fue conferida por el Gobierno del Irán.

A D. Nereo Melo Ferrer, de la Orden "El Sol del Perú" en el grado de Encomienda, que le fue conferida por el Gobierno de la República Peruana, de la Orden del "Cóndor de los Andes" en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de la República de Bolivia.

A D. Edgar E. Pérez Colman, de la Orden del "Aguila Azteca" en el grado de Banda, que le fue conferida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

A D. Jesús Fernando Zacarías Taboada, de la Orden "Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalen" en el grado de Caballero, que le fue conferida por el Gran Maestre de dicha Orden.

A D. Raúl Jorge Ernesto Peycere, de la Orden de "Leopoldo II" en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de Bélgica.

A D. Valeriano E. Piñeiro, de la Orden de la Corona en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Bélgica.

A D. Juan Manuel Fauvety, de la Orden Nacional Miguel Larreynaga en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de la Republica de Nicaragua.

A D. Joaquín Daniel Otero (h.), de la Orden de Morazan en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Honduras.

A D. Fernando Fernández Escalante, de la Orden de Isabel la Católica en el grado de Encomienda, que le fue conferida por el Gobierno de España.

A D. Roberto Horacio Magnacça, de la Orden de Estrella Ecuatorial, en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de la República Gabonesa.

A D. Vicente Espeche Gil, de la Orden "Pro Mérito Melitensi" en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de la Soberana Orden Militar de Malta.

A D. Alberto René Mas, de la Orden del Mérito Civil en el grado de Encomienda, que le fue conferida por el Gobierno de España.

A Doña Ilse Teresa Thekla Matilde Brugger, de la Orden del Mérito de la República Federal de Alemania en el grado de Cruz al Mérito de Primera Clase, que le fue conferida por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

CONVENIO

Apruébase un convenio.

DECRETO
Nº 1.060
Bs. As., 11|5|79

VISTO el Expediente Nº 10.449|78 Cde. 7 del registro del Ministerio de Bienestar Social, por el que se solicita la aprobación, por continuidad de uso, de los equipos de sistematización de datos locados durante el presente año por el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Planeamiento a quien compete, conforme lo determina el Decreto 3.218|73, proponer la formulación de objetivos y políticas y normas de informaciones tendientes a la optimización de las adquisiciones y aprovechamientos de los recursos informáticos del Sector Público, prestó conformidad a la locación de los equipos de sistematización de datos considerados necesarios para que el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, pueda cumplir con los trabajos a su cargo, durante el corriente ejercicio.

Que es evidente que el análisis del costo de la desactivación y retiro del equipo actual, así como el del montaje del que en hipótesis pudiera contratarse, unido a la mayor erogación que habría de demandar la utilización durante un determinado período de ambos equipos en paralelo, determina la conveniencia de continuar con los equipos instalados y funcionando de conformidad.

Que conforme a las disposiciones emergentes del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, y teniendo en cuenta el monto de la facturación prevista corresponde aprobar la contratación de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social a celebrar con la Compañía IBM Argentina S.A. a tenor del modelo adjunto como Anexo, el convenio por la prórroga de la locación de máquinas, dispositivos y demás accesorios que conforman el equipo de sistematización de datos y su mantenimiento, por el período de un (1) año a partir del 1º de enero de 1979.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono la suma que por tal concepto se devengara hasta la fecha del presente, a favor de la Compañía IBM Argentina S.A. importe que se estima en la suma de dos mil novecientos setenta y seis millones ciento ochenta y dos mil setenta y dos pesos ($ 2.976.182.072), cantidad susceptible de ulterior ajuste.

Art. 3º — Atiéndase la erogación que se contraiga por aplicación del presente decreto con cargo a la Cuenta de Terceros "Servicio de Procesamiento Electrónico de Datos e Información - Trabajos por Cuenta de Terceros" - Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.

Nota: Este decreto se publica sin anexo

ESTADOS INDEPENDIENTES

Reconócese un nuevo estado.

DECRETO
Nº 1.058
Bs. As., 11|5|79

VISTO que el día 22 de noviembre de 1978 fue proclamada la Independencia de Dominica, y

CONSIDERANDO:

Que dicho país reúne los recaudos requeridos por el Derecho Internacional para ser admitido en el concierto de las naciones como Estado Independiente.

Que la República Argentina sustenta el principio de la universalidad de las relaciones internacionales en su política exterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Reconócese a Dominica como Estado independiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

ESTADOS INDEPENDIENTES

Reconócese un nuevo estado independiente.

DECRETO
Nº 1.059
Bs. As., 11|5|79

VISTO que el día 22 de febrero de 1979 fue proclamada la Independencia de Santa Lucía, y

CONSIDERANDO:

Que dicho país reúne los recaudos requeridos por el Derecho Internacional para ser admitido en el concierto de las naciones como Estado independiente.

Que la República Argentina sustenta el principio de la universalidad de las relaciones internacionales en su política exterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a Santa Lucía como Estado independiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

HOMENAJES

Autorízase la erogación de un gasto.

DECRETO
Nº 1.057
Bs. As., 11|5|79

VISTO el expediente Nº 401|18.142|79 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Departamento de Asuntos Culturales— por el cual se tramita el viaje a París del señor Jorge Luis Borges, a efectos de que intervenga, el 15 del mes en curso, en la ceremonia con que la Comisión de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) honrará la memoria de Victoria Ocampo, escritora argentina, recientemente fallecida, cuya trayectoria ha trasendido el ámbito cultural de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Ministerio propone se autorice el desplazamiento a la República Francesa del señor Jorge Luis Borges, quien por la autoridad que le confiere una producción literaria de difusión mundial y positiva repercusión de igual alcance está facultado para cumplir apropiadamente ese fin, con el concurso, en calidad de acompañante, de la señorita María Kodama, a efectos de que sea auxiliar en los desplazamientos que deberá realizar.

Que la intervención del señor Jorge Luis Borges en la ceremonia con que se evocará en la sede de la UNESCO, en París la vida y la obra de Victoria Ocampo, representará adecuadamente el sentimiento de respetuoso homenaje que la posteridad rinde a la autora de "Testimonios" a poco de su fallecimiento.

Que mientras permanezca en la República Francesa, el señor Jorge Luis Borges mantendrá reuniones y expondrá ante sectores académicos y universitarios sobre diversos temas atinenes al desarrollo cultural de la Nación, contribuyendo de ese modo al conocimiento y la apropiada divulgación, en alto nivel, de la realidad argentina en ese aspecto, con la consiguiente repercusión en los más vastos sectores a través de los medios de comunicación social.

Que lo expuesto justifica facilitar su traslado auspiciando así su viaje, en compañía de su auxiliar, señorita María Kodama.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para hacerse cargo de la erogación correspondiente al pasaje vía aérea, clase turista, del señor Jorge Luis Borges (Cédula de Identidad Nº 662.621 de la Policía Federal) a París, en compañía de su auxiliar, señorita María Kodama (Cédula de Identidad Nº 3.617.354 de la Policía Federal), para intervenir en la ceremonia y actos con que se honrará en la sede de la UNESCO la memoria de la señora Victoria Ocampo, a poco de su fallecimiento, y para celebrar entrevistas y reuniones en medios académicos y universitarios franceses con respecto a la actualidad cultural de la República.

Art. 2º. — El gasto a que hace referencia el artículo anterior se imputará a 150—35—0.307—1—1—001—12—1220—227 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio de 1979.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

INVERSIONES

Apruébase una inversión.

DECRETO
Nº 1.068
Bs. As., 11|5|79

VISTO el Expediente Nº 67.183|77 - Cde. 3|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado los inversores extranjeros Dart Industries Inc. y Tupperware Home Parties Corporation solicitando se les aprueben las inversiones extranjeras de hasta las sumas de dos millones trescientos setenta y ocho mil trescientos veintiséis con cinco dólares estadounidenses (u$s 2.378.326,5) y de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con cinco dólares estadounidenses (u$s 264.258,5) respectivamente, en la empresa receptora local de capital externo Dart Argentina S.A.

Que se trata de una inversión adicional a la ya autorizada de cuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s 4.500.000) por Resolución Nº 173|78 de la Subsecretaría de Inversiones Externas, la que resultó insuficiente debido a mayores costos que los previstos en la construcción de la planta industrial.

Que la inversión propuesta posibilitará la continuación del proyecto original que implica la incorporación de nueva tecnología y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos del país.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º inciso 4) apartado c), 6º y 8º de la Ley Nº 21.382 y 24, 35 y 41 del Decreto Nº 283|77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las inversiones extranjeras de hasta las sumas de dos millones trescientos setenta y ocho mil trescientos veintiséis con cinco dólares estadounidenses (u$s 2.378.326,5) y de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con cinco dólares estadounidenses (u$s 264.258,5) a realizar respectivamente por los inversores extranjeros Dart Industries Inc. y Tupperware Home Parties Corporation en la empresa receptora Dart Argentina S.A.

Art. 2º — Los montos de las operaciones a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con

intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, con anterioridad al 31 de diciembre de 1980, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 1.055

Bs. As., 11|5|79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10 del referido Estatuto;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 35, al señor doctor Oscar Atilio Garzon Funes (Mat. Nº 94.484).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

JUSTICIA

Nombramientos.

DECRETO
Nº 1.056

Bs. As., 11|5|79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10 del referido Estatuto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, al señor doctor Guillermo Federico Rivarola (Mat. Nº 4.275.706).

Art. 2º. — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal —Juzgado Nº 3—, al señor doctor Pedro Carlos Narvaiz (Mat. Nº 4.886.405).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

INVERSIONES

Apruébase una inversión.

DECRETO
Nº 1.001

Bs. As., 27|4|79.

VISTO el expediente Nº 87.351|77 del Registro del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Allis-Chalmers Corporation (origen EE. UU.) solicitando se le apruebe una inversión extranjera en divisas por las sumas de hasta once millones cuatrocientos sesenta y seis mil dólares estadounidenses (U$s. 11.466.000) y en bienes de capital nuevos por valor de hasta once millones de dólares estadounidenses (u$s 11.000.000) como aporte de capital en la empresa local de capital extranjero Afne-Allis S. A. (en formación).

Que la empresa receptora en la que participará la empresa local de capital nacional Astilleros y Fábricas Navales del Estado S. A. (AFNE) tendrá por objeto la producción de turbinas hidráulicas y equipos conexos.

Que el proyecto aporta nueva tecnología y contribuye al desarrollo de un sector del mercado interno que no se encuentra debidamente atendido.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordonación Económica se expidió favorablemente sobre dicho proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 2º, inciso 4) apartado e) de la Ley Nº 21.382 y 35, 41 y 54 del Decreto Nº 283|77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera de hasta las sumas de once millones cuatrocientos sesenta y seis mil dólares estadounidenses (u$s 11.466.000) en divisas y de hasta once millones de dólares estadounidenses (u$s 11.000.000) en bienes de capital nuevos, a realizar por el inversor extranjero Allis-Chalmers Corporation como aporte de capital en la empresa local de capital extranjero Afne-Allis S. A. (en formación). El monto a registrar en concepto de aporte de bienes de capital será el que determine en forma definitiva la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 21.382, sobre la base de la valuación de la autoridad aduanera una vez ingresados los mismos al país.

Art. 2º — Los montos correspondientes a la inversión en divisas y en bienes de capital a que se refiere el artículo precedente deberán ser ingresados al país dentro del plazo de cinco (5) y tres (3) años, respectivamente, de la entrada en vigencia del presente Decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado. El ingreso de divisas deberá efectuarse con la intervención de una entidad autorizada a operar en cambios.

Art. 3º — Los bienes de capital a que se refiere el artículo 1º no podrán ser transferidos a terceros, sin previa conformidad de la Subsecretaría de Inversiones Externas por el término de diez (10) años de su ingreso al país.

Art. 4º — El inversor extranjero podrá inscribir en el Registro de Inversiones Extranjeras los montos que se devenguen por el contrato de transferencia de tecnología debidamente inscripto en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología sin que ello implique un aumento de capital en la empresa receptora.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.

LEY DE CONTABILIDAD

Sustitúyese un artículo de la reglamentación de la Ley de Contabilidad.

DECRETO
Nº 1.000

Bs. As., 27|4|79

VISTO los incisos 129 a 136 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5.720|72, y

CONSIDERANDO:

Que es menester estructurar un sistema para las locaciones de inmuebles a efectuar por el Estado que contemple la actualización de los alquileres pactados mediante la aplicación periódica de índices oficiales, adecuando de tal manera su comportamiento a las condiciones imperantes en el mercado.

Que se procura incorporar esta particular necesidad del Estado dentro del contexto general en que se encuentran las demás contrataciones alcanzadas por las Leyes Nros. 21.391 y 21.392.

Que es indispensable evitar el fracaso frecuente de los actos licitarios por cuanto las ofertas resultan inadmisibles, o no se presentan interesados en cotizar bajo las condiciones de invariabilidad de precios que imponen las normas vigentes.

Que debe salvaguardarse el interés público, ínsito en la satisfacción de las necesidades locativas de la Administración, por lo que debe intentarse una solución integral y uniforme a la cuestión, sobre bases equitativas y reales.

Que, por otro lado, es procedente establecer un mecanismo de prórroga de los contratos que atienda a la agilitación de las locaciones y permita, a su vez, obviar la reiteración de llamados licitarios con excesiva frecuencia.

Que es conveniente la aplicación uniforme del presente régimen en todo el ámbito de la Administración Pública, Empresas y Sociedades del Estado, en cuanto sus disposiciones sean compatibles con las específicas que regulen sus propias actividades.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5.720|72, los incisos 129 a 136, inclusive, por los siguientes:

LOCACION DE INMUEBLES

Disposición de aplicación

Inciso 129) — La locación de inmuebles por cuenta del Estado se regirá por las disposiciones generales de este reglamento, en cuanto no estén modificadas por las siguientes disposiciones especiales, y por las cláusulas particulares que para cada contratación apruebe el organismo licitante.

Cláusulas particulares

Inciso 130) — En las cláusulas particulares se indicará:

a) La ubicación y condiciones del inmueble.

b) El plazo del contrato.

c) La opción de prórroga a favor del Estado.

Cuando se optare por ella, la relación locativa podrá prolongarse hasta tres (3) años más y la simple continuidad de la ocupación significará el uso de ese derecho.

Rescisión

Inciso 131) — Las cláusulas contractuales deberán prever la rescisión unilateral del contrato por parte del Estado en cualquier momento, sin que la misma genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

Trabajos de adaptación, ampliación o refacción y Gravámenes

Inciso 132) — El locador está obligado a mantener el inmueble en buen estado de conservación. Si en el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar trabajos de adaptación, ampliación o refacción por cuenta del locador, éste deberá fijar en la propuesta el plazo dentro del cual se compromete a realizarlos a partir de la fecha de aprobación del contrato por autoridad competente.

Los gravámenes que se apliquen al inmueble por razones de uso que le diere la dependencia locataria estarán a cargo de ésta.

Valor locativo

Inciso 133) — En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble, deberá agregarse como elemento de juicio, un informe referente al valor locativo del mismo, proveniente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda o Tribunal de Tasaciones. En aquellos lugares donde los organismos nombrados no pudieran hacerlo, dicho informe deberá ser reemplazado por el de cualquier repartición oficial que cumpla similares funciones. Cuando la locación se opere a través de una contratación directa el precio de la misma no podrá superar en más del quince por ciento (15 %) al valor locativo determinado por el organismo interviniente, salvo que la ubicación y características del inmueble o impostergables necesidades del servicio aconsejen pagar un precio mayor, circunstancias éstas que deberán ser fundadamente justificadas por la autoridad competente.

Moneda extranjera

Inciso 134) — Sólo se aceptarán ofertas presentadas en moneda extranjera cuando se trate de locaciones que fuera menester efectuar fuera del país.

Traslado inconveniente y gravoso

Inciso 135) — Con una antelación suficiente al vencimiento del término del contrato y, en su caso, de las prórrogas en él incluidas, las reparticiones locatarias deberán realizar el llamado a licitación tendiente a formalizar una nueva locación. Si a este llamado se presentara el actual locador del organismo licitante y su oferta, ajustada a las bases del mismo, no resultara superior en más de un veinte por ciento (20 %) a la menor propuesta admisible, se podrá decidir la adjudicación a su favor cuando existan razones de funcionamiento que tornen inconveniente y gravoso el desplazamiento de los servicios, las que deberán ser invocadas y debidamente fundadas por la autoridad competente.

Inciso 136) — A las contrataciones regidas por este capítulo se le aplicará el siguiente sistema de actualización de precios y deudas:

Actualización de precios

a) Los precios pactados se actualizarán trimestralmente, contando dichos lapsos a partir de la fecha de comienzo de la locación.

El primer ajuste se practicará a los tres (3) meses de la fecha mencionada. Esta actualización se efectuará de oficio en el momento de practicar la liquidación.

Ajuste por mora en el pago

b) Cuando se incurriere en mora en el pago por un plazo superior a quince (15) días de la fecha pactada contractualmente, la deuda se actualizará desde ese momento hasta la de efectivo pago o la debida notificación de la disponibilidad de fondos, la que fuere anterior.

Esta actualización se liquidará cuando el locador la reclame por escrito al contratante dentro de los treinta (30) días posteriores al plazo antes citado.

Si dichas deudas, precio más mora, se abonaran parcialmente, los saldos pendientes de la misma quedarán sujetos a la actualización de valores en la proporción que corresponde, desde la última fecha de pago hasta pago efectivo o fecha de notificación fehaciente de la puesta a disposición de los fondos.

Indices de actualización

c) La actualización se realizará sobre la base de la variación del índice general de precios mayoristas, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, tomando el mes último anterior a los momentos mencionados en los apartados a) y b) de este inciso.

Cuando los momentos mencionados en el apartado b) se verifiquen dentro del mismo mes, la actualización se realizará sobre la base de la variación del referido índice correspondiente al mes último anterior, respecto del precedente.

Cuando no se disponga del mencionado índice con carácter definitivo, el cálculo se realizará sobre la base del índice provisorio que se halle vigente, el que se tendrá por definitivo y no dará lugar a reajustes posteriores.

Intereses

d) Los intereses por mora en el pago se calcularán a la tasa del cinco por ciento (5 %) anual vencido sobre saldos ajustados.

Los plazos para el cálculo se contarán en días corridos.

Créditos presupuestarios

e) Las erogaciones a que dé lugar la aplicación del régimen de actualización previsto en el presente reglamento se atenderán con los créditos que correspondan a esos gastos de los respectivos presupuestos.

Art. 2º — Los incisos 130) al 136) inclusive, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, que se aprueban por el presente Decreto, serán de aplicación obligatoria para las Empresas y Sociedades del Estado —cualquiera fuere su naturaleza jurídica—, cuyos estatutos, en virtud de sus leyes orgánicas, correspondan ser aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Los entes estatales que no resulten alcanzados por el presente decreto, procurarán ajustar sus regímenes a las presentes normas.

Art. 4º — El régimen establecido en los artículos precedentes será de aplicación a las contrataciones cuya apertura de ofertas se lleve a cabo a partir de los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 9º, del Decreto Nº 2.094, del 2 de marzo de 1969.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela.

PRESUPUESTO

Declárase exento de pago de los derechos de importación a diversas maquinarias.

DECRETO
Nº 997

Bs. As., 27|4|79

VISTO el Expediente Nº 286.175|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, en el que Gas del Estado

Sociedad del Estado solicita la eximición de los derechos de importación para los equipos y elementos a introducirse en el país con destino a la Obra "Servicio para el transporte de las nuevas reservas neuquinas a través del gasoducto centro oeste, desde su inyección en el cabecera cuenca Neuquina, hasta los centros de recepción e instalaciones complementarias" y,

CONSIDERANDO:

Que esta obra tiene por objeto transportar hacia distintos e importantes centros de consumo, ubicados en las Provincia de San Juan, Mendoza, San Luis, Córdoba y litoral de las de Buenos Aires y Santa Fe, el gas de las reservas existentes en las Cuencas Neuquinas, a fin de satifacer impostergables necesidades del mercado.

Que en virtud de la importancia y especialización requerida se autorizó, por Resolución Nº 521 del Ministerio de Economía, del 14 de abril de 1978, para que su materialización se efectúe un llamado a Licitación Pública Inernacional.

Que la inversión a efectuar —por quien resulte adjudicatario— ha sido estimada en un elevado monto.

Que la eliminación de los derechos de importación redundará en un mayor concurso de oferente así como también en el logro de condiciones más convenientes relacionadas con su pago y financiación.

Que la singular importancia que reviste este proyecto para la economía del país justifica el ejercicio de la facultad contenida en el art. 20 de la Ley Nº 20.954 que autoriza el otorgamiento de exenciones en el pago de los derechos de importación.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Atento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 20.954, declárase exenta de los derechos de importación la introdución al país de todos los materiales, equipos, instrumentos, maquinarias, instalaciones repuestos accesorios y todo otro elemento de cualquier naturaleza que se importe con destino a su incorporación a las obras e instalaciones comprendidas en la contratación del "Servicio Para el Transporte de las Nuevas Reservas Neuquinas a Través del Gasoducto Centro Oeste desde su inyección en la Cabecera Cuenca Neuquina hasta los Centros de Recepción e instalaciones Complementarias".

Art. 2º. — Facúltase a la Secretaría de Estado para otorgar las certicaciones a ser presentadas ante las autoridades aduaneras, designándosela Autoridad de Aplicación del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 893|74.

DECRETO
Nº 1.004
Bs. As., 27|4|79.

VISTO el expediente S.ED.I. número 27.440|77 Corresponde 3, por el que la firma "Loma Negra, Compañía Industrial Argentina, S.A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, reglamentario regional de la Ley número 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de cemento portland normal y cementos especiales de acuerdo a especificaciones técnicas de normas vigentes (Normas Iram 1.03 1.646, 1.669, 16.70, 1.671, 1.651 y 1.685), ubicada 2 kilómetros al este del paraje denominado La Calera, Distrito Guayamba, Departamento El Alto, Provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado conforme lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso c) de la Ley Nº 21.608 y artículo 18 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase a la firma "Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima" con domicilio legal en Loma Negra, Cuartel Nº 8, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de cemento portland normal y cementos especiales de acuerdo a especificaciones técnicas de normas vigentes (Normas Iram 1.503, 1.646, 1.669, 1.670, 1.671, 1.651 y 1.685), ubicada 2 kilómetros al este del paraje denominado La Calera, Distrito Guayamba, Departamento El Alto, Provincia de Catamarca, con una inversión total mínima de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa millones ochocientos mil ($ 74.490.800.000).

Art. 2º. — La firma "Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima" deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de ochocientas cuarenta mil toneladas|año (840.000 t|año) de cemento.

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas, durante trescientos sesenta y cinco (365) días al año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Primera etapa (2 primeros años), 568.000 t.

Segunda etapa (a partir del 3er. año), 750.000 t.

Art. 3º. — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 31 de marzo de 1930.

Art. 4º. — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de ciento sesenta (160) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º. — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

I. — Actividad objeto del presente proyecto.

Dentro de la nómina de actividades industriales que forman el Anexo I del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, la presente iniciativa encuadra en la clasificación 3692. — En caso que la empresa decida encarar otra|s actividad|es conexas e derivadas de la que constituye el presente proyecto, u otras que sean consideradas necesarias o convenientes, deberán enviarse previamente los antecedentes que correspondan a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, a los fines de emitir opinión sobre el tema de su competencia específica.

II. — Emisiones a la atmósfera derivadas del quemado de combustibles.

a) Se mantendrá lo declarado en el punto 2 del Cde. 8 agregado a la presentación original.

b) Se realizará el adecuado mantenimiento, en cuanto a la limpieza y el correcto estado de régimen del generador térmico, tendiendo a optimizar el consumo de combustible.

c) El eventual uso de combustibles líquidos no autoriza descargas a la atmósfera de características distintas a lo declarado en el punto 2 del Cde. 8 agregado a la presentación original.

III. — Emisión a la atmósfera de sólidos particulados.

a) Se acepta lo declarado en el Anexo V - Contaminación del Medio Ambiente - que figura en el Tomo I de la presentación original y en el Cde. 8 agregado a dicha presentación, respecto a la concentración y tamaño de partículas emitidas a la atmósfera por los distintos desempolvadores y por el quemado de combustibles, siempre y cuando se cumpla con lo declarado en el punto 5 del Cde. 8 respecto al área de dispersión, distancia de los puntos de máxima concentración y concentración máxima de material sedimentado.

b) Deberán instalarse y mantenerse en condiciones de funcionamiento efectivo los distintos sistemas de desempolvadores a fin de cumplir con lo estipulado en el ítem anterior.

IV. — De los efluentes líquidos.

a) Los efluentes cloacales serán tratados en una planta de tipo cloacal extendida sin playa de secado de barros. — Constará de por lo menos: sistema de rejas, aireador mecánico, sedimentador y cámara de cloración.

b) Deberá contemplarse la necesidad de que la planta de tratamiento indicada en a), se ponga en funcionamiento y tenga capacidad suficiente como para servir a la población del obrador, en una primera etapa, y luego a la población de la villa permanente y el personal de la planta industrial.

c) La calidad del efluente de la planta de tratamiento deberá ser equivalente a lo establecido en el Capítulo I, Artículo 4º, inciso A hasta el H, del Decreto Nº 2.009, del 25 de febrero de 1960, reglamentario de la Ley Nº 5.965 de la Provincia de Buenos Aires.

d) Cualquier efluente líquido distinto de los sanitarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) En el caso de ser incorporado al afluente cloacal, deberá ser tratado previamente a su ingreso a la planta de tratamiento cloacal a fin de eliminar sustancias que pudieran entorpecer su normal funcionamiento o alterar la calidad comprometida según ítem c).

2) El vuelco a cualquier medio receptor solo podrá hacerse previo tratamiento que elimine las sustancias tóxicas y adecue la calidad del efluente a las estipuladas en el ítem c).

e) No podrán incorporarse a los efluentes cloacales sustancias o cuerpos que puedan entorpecer el normal funcionamiento de los procesos de depuración.

V. — Precauciones en cuanto a riesgos de siniestros.

a) Dadas las modalidades operativas que implica la actividad a desarrollar se adoptarán rigurosas medidas de seguridad para el almacenaje, traslado y uso del material a utilizar para voladuras.

b) Simultáneamente se instalarán y mantendrán en condiciones de funcionamiento efectivo y permanente las instalaciones necesarias para prevenir y combatir siniestros, tanto en la zona del yacimiento como en la correspondiente a la planta industrial, a fin de impedir la propagación de los mismos en zonas aledañas.

VI. — Otros requisitos.

a) Siendo el cemento un producto de fácil dispersión, abrasivo, químicamente reactivo y de carácter alcalino su estacionamiento, envase y transporte tendrá en cuenta estas características para su acondicionamiento en planta con tales fines.

b) El material retenido en filtros deberá reincorporarse a la producción tal como se indica en el Cde. 8 agregado a la presentación original.

c) Se procurará atenuar los ruidos y vibraciones particularmente en los sectores de trituración y molienda, contemplando la adecuada distribución y basamento para cada caso en particular así como toda otra medida tendiente a disminuir la propagación de tales efectos fuera del predio ocupado por la planta industrial.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado definitivo de los bienes de capital a importar conforme el artículo 9º, inciso c), del presente decreto dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días hábiles contados de la fecha de su presentación.

Art. 9º — Otórganse a la firma Loma Negra Compañía Industrial Argentina, Sociedad Anónima, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, del impuesto a las ganancias o, en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, artículo 5º, inciso a), apartado 1)

Año	Porcentaje de desgravación
1º	50
2º	50
4º	50
3º	50
5º	50
6º	50
7º	45
8º	37,5
9º	30
10	22,5

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto sobre el capital de las empresas o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 893 del 23 de setiembre de 1974, artículo 5º, inciso b), apartado 1):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	90
8º	75
9º	60
10	45

c) Exención de derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º, inciso e), del Decreto número 893, del 23 de setiembre de 1974, sobre los bienes de capital a los que se refieren los artículos 3º 4º y 5º, de la Resolución S.E.D.I. Nº 111, del 13 de marzo de 1979, necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de marcos alemanes siete millones ochocientos cincuenta y seis mil quince (D.M. 7.856.015) y libras esterlinas cuatrocientas diecinueve mil novecientas cuarenta (£ 419.940), o su equivalente en otras monedas, FOB, puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, de conformidad con las normas precitadas; la exención alcanza también a las partes y/o elementos componentes de los bienes de capital mencionados así como también las herramientas especiales que resulten procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación la exención alcanzará también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo del cinco por ciento (5 o|o) del valor de los bienes de capital autorizados a importar en virtud de este artículo. Cualquier modificación que la beneficiaria efectuase con relación al destino específico de los bienes a importar, dará lugar sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa a la pérdida de la exención acordada debiendo la empresa tributar los derechos no ingresados en su oportunidad.

d) Exención de derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º inciso e), del Decreto Nº 893 del 23 de setiembre de 1974, sobre los bienes de capital a los que se refieren los artículos 1º y 2º de la Resolución S.E.D.I. número 111, de 13 de marzo de 1979, necesario para la ejecución del proyecto industrial hasta los montos que se indican en marcos alemanes, francos suizos y dólares estadounidenses, o sus equivalentes en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, para las siguientes posiciones de la N.A.D.I.:

I. —Posiciones:
84.11.02.90
84.14.06.90
84.17.01.90
84.17.01.94
84.18.02.90
84.20.00.90
84.22.00.90
84.53.00.00
84.56.02.99
84.56.03.99
84.59.98.99
84.61.01.99
84.63.04.90
85.19.01.90
90.20.01.99
90.27.01.99
90.28.03.99
90.28.04.99

Para estas posiciones arancelarias se fija un monto de hasta marcos alemanes treinta y tres millones ciento veintisiete mil ciento noventa y ocho (D. M. 33.127.198.-).

II. — Posiciones
84.23.00.90

Para esta posición arancelaria se fija un monto de hasta francos franceses tres millones doscientos cuarenta y un mil trescientos seis (Fs. Fs. 3.241.306.-).
85.19.01.90.

Para esta posición arancelaria se fija un monto de hasta francos suizos trescientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos (Fs. Ss. 347.937,50.-).

III. — Posición
84.23.00.90

Para esta posición arancelaria se fija un monto de hasta dólares estadounidenses doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinte (u$s 289.220.-).

La exención alcanza también a las partes y/o elementos componentes de los bienes de capital mencionados así como también las herramientas especiales que resulten procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación; la exención alcanzará también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar en virtud de este artículo. Cualquier modificación que la beneficiaria efectuase con relación al destino específico de los bienes a importar dará lugar, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa, a la pérdida de la exención acordada, debiendo la empresa tributar los derechos no ingresados en su oportunidad.

Art. 10. — La Autoridad de Aplicación queda facultada para efectuar modificaciones en las partidas incluidas en el inciso d) del artículo 9º y cambios en los montos indicados en los incisos c) y d) del mismo artículo toda vez que no se exceda el monto total autorizado que surge de la suma de los indicados en ambos incisos.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere el presente decreto, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974 y por el presente decreto, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto original y sus modificaciones.

Art. 12. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Loma Negra Compañía Industrial Argentina, Sociedad Anónima" constituye domicilio especial en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 636, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 13. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

Traslado.

DECRETO
Nº 1.046
Bs. As., 11|5|79

VISTO el placet concedido y atento a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República ante el Reino de Noruega, al señor Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Juan Carlos Roland Vignaud

Art. 2º. — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior, durante su permanencia en el Reino de Noruega, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

AZUCAR

Fíjanse las cuotas de exportación de azúcar.

RESOLUCION
Nº 1.132
Bs. As., 30|4|79.

VISTO el expediente 34.163|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, las leyes números 19.597 y 20.524, los decretos números 7.337 del 23|10|1972 y 673 del 14|3|1977, respectivamente, las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley número 19.597 expresa que las cuotas de exportación obligatorias de azúcar se prorratearán entre los ingenios de acuerdo con el tonelaje total de azúcar producido por cada uno en el ejercicio anterior.

Que por las causas que son del dominio público, los ingenios "La Trinidad" y "La Florida" dejaron de producir azúcar en el año 1978 y por ello no exportaron en el mismo período con imputación a la cuota asignada a nuestro país.

Que para la zafra de 1979, de acuerdo con las informaciones producidas, el ingenio "La Trinidad", por haber sido aprobada su adquisición en sede judicial, reiniciará la molienda de caña de azúcar, circunstancia que también comprenderá al ingenio "La Florida" por lo que resultará equitativo que ambos estén sujetos a un trato similar al de las demás fábricas azucareras, en cuanto a la correspondiente obligación de exportar, conforme las normas que dicte la autoridad de aplicación.

Que por ello y en atención a las circunstancias fácticas inéditas y judiciales que se han registrado, se hace necesario fijar el alcance de la expresión "ejercicio anterior".

Que la expresión "ejercicio anterior" debe entonces interpretarse teniendo no sólo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior; cuanto por el hecho que los vocablos no expresan concretamente que deba ser el ejercicio inmediato anterior, sino simplemente, "ejercicio anterior"; es decir, como referida a la última molienda realizada del ingenio, con la limitación hasta la zafra del año previo al inmediato anterior en virtud de lo prescripto por el artículo 31 de la Ley Nº 19.597, que solamente admite una inactividad máxima de dos años consecutivos.

Que, en suma, tanto el texto de la ley como la equidad fundamentan la interpretación mencionada.

Que por resolución M.E. Nº 541|78 modificada por resolución M.E. Nº 1.286|78 se fijaron las cantidades de azúcar crudo o su equivalente en blanco que los ingenios deberán producir para la exportación y constitución de reserva especial para la zafra 1979 y que corresponde distribuir entre los ingenios azucareros de acuerdo con la interpretación dada en los anteriores considerandos.

Que consecuentemente corresponde reglamentar el procedimiento para prorratear las cuotas de producción para exportación y para constitución de la reserva especial, tanto para la presente zafra como también para las futuras, teniendo en cuenta la mayor o menor producción global de azúcar de las zafras inmediata anterior o previa a la inmediata anterior.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 673|77.

El Secretario de Comercio
y Negociaciones Económicas
Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º. — Las cuotas de exportación de azúcar obligatorias para 1979 y zafras siguientes que se fijen de acuerdo con el artículo 55 de la Ley Nº 19.597, se prorratearán entre los ingenios de acuerdo con el tonelaje total de azúcar producido por cada uno de ellos en la molienda inmediata anterior o, en caso de no haber existido producción en esa molienda, la del año previo al inmediato anterior.

Art. 2º. — En caso de que no exista producción de alguno o algunos de los ingenios en la molienda del año inmediato anterior a aquel cuya cuota de exportación de azúcar se trata de prorratear, se procederá de la siguiente forma:

a) En el supuesto de que la producción nacional de azúcar del año previo al inmediato anterior fuera superior a la del año inmediato anterior, se tomará en cuenta el tonelaje total de azúcar producido por dicho o dichos ingenios, reducido ese total en la proporción en que la producción nacional del año previo al inmediato anterior exceda la del inmediato anterior.

b) En el supuesto de que la producción nacional de azúcar del año previo al inmediato anterior fuera inferior a la del año inmediato anterior, se tomará en cuenta el tonelaje de azúcar producido por dicho o dichos ingenios, incrementando ese total en la proporción en que la producción nacional del año inmediato anterior es superior a la del año previo al inmediato anterior.

Art. 3º. — A los efectos del prorrateo para determinar la cantidad de azúcar a producir con destino a exportación y a la formación de la reserva especial, de cada ingenio en particular, la Dirección Nacional de Azúcar deberá agregar a la producción realizada por los ingenios en el año inmediato anterior, la cantidad de azúcar que resulta de la aplicación del artículo anterior de los ingenios que hayan realizado su molienda en la zafra previa a la inmediata anterior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Procedimiento e impuestos varios.
Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Beneficios Eventuales.
Impuesto sobre los Capitales.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.178
Bs. As., 14|5|79

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los valores y coeficientes de actualización que, según el caso, resultan procedentes.

Que a los efectos previstos por el artículo 3º de la reglamentación de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, aprobada por Decreto Nº 8.626/72 y modificada por los Decretos Nros. 643/78 y 3.208/78, cabe aclarar que los índices de actualización a aplicar para los ejercicios cerrados durante el mes de abril de 1979 son los establecidos por el artículo 2º de la presente resolución.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección
General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos dispuestos por las normas legales pertinentes, corresponderá considerar los valores y coeficientes de actualización que, por los conceptos y períodos respectivos, se consignan en la presente resolución general.

I — PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

a) Coeficientes de actualización de valores

Art. 2º — A los fines dispuestos por los artículos 129 —inciso b)— de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, el artículo incorporado a continuación del 31 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y 12 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, son aplicables para el mes de abril de 1979, respecto de la Ley de Procedimiento Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y al Valor Agregado, y para el mes de junio de 1979, con relación al Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, los siguientes coeficientes de actualización de valores:

Año	Coeficientes de Actualización
1914	254.885,19
1915	232.721,26
1916	214.103,56
1917	184.572,03
1918	148.683.03
1919	157.429,09
1920	133.814,73
1921	152.931,11
1922	178.419,63
1923	184.572,03
1924	178.419,63
1925	184.572,03
1926	191.163,39
1927	191.163 89
1928	191.163,89
1929	191.153,89
1930	191.163,89
1931	223.024,54
1932	243.299,50
1933	214.103,56
1934	243.299,50
1935	232.721,26
1936	214.103,56
1937	205.868,81
1938	214.103,56
1939	205.868,81
1940	205.868,81
1941	198.244,04
1942	184.572.03
1943	184.572,03
1944	184.572,03
1945	152.931.11
1946	130.550,95
1947	116.363,63
1948	102.934,40
1949	77.573,75
1950	62.239,41
1951	45.360.92
1952	32.837,97
1953	31.485,82
1954	30.412.44
1955	27.033,28
1956	23.476,27
1957	18.913,74
1958	14.466,46

Año	Coeficientes de Actualización
1959	6.195,13
1960	5.352,59
1961	4.942,37
1962	3.793,47
1963	2.945,84
1964	2.335,34
1965	1.884,71
1966	1.570,60
1967	1.250,60
1968	1.140,79
1969	1.075,68
1970	942,86
1971	675.92
1972	381,84
1973	
1er. Trimestre	283,54
2do. Trimestre	247,97
3er. Trimestre	245,66
4to. Trimestre	244,52
1974	
1er. Trimestre	241,56
2do. Trimestre	225,47
3er. Trimestre	205,12
4to. Trimestre	184.64
1975	
1er. Trimestre	152,03
2do. Trimestre	114,44
3er. Trimestre	59,13
4to. Trimestre	43,57
1976	
1er. Trimestre	23,46
2do. Trimestre	12,72
3er. Trimestre	10,55
4to. Trimestre	8,73
1977	
1er. Trimestre	6,79
Abril	6,13
Mayo	5,77
Junio	5,41
Julio	5,11
Agosto	4,54
Setiembre	4,23
Octubre	3,73
Noviembre	3,46
Diciembre	3,32
1978	
Enero	3,01
Febrero	2,86
Marzo	2,62
Abril	2,40
Mayo	2,20
Junio	2,10
Julio	2,01
Agosto	1.85
Setiembre	1,73
Octubre	1,57
Noviembre	1,45
Diciembre	1,36
1979	
Enero	1,24
Febrero	1,15
Marzo	1,06
Abril	1,00

b) Actualización de deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de junio de 1979, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes de actualización:

Mes de Vencimiento de la obligación	Coeficientes
Abril de 1976 o anteriores	13,3316
Mayo de 1976	12,7266
Junio de 1976	12,1545
Julio de 1976	11.4557
Agosto de 1976	10,6028
Setiembre de 1976	9,7425
Octubre de 1976	9,3291
Noviembre de 1976	8,7312
Diciembre de 1976	8,2002
Enero de 1977	7,2063
Febrero de 1977	6,7342
Marzo de 1977	6,4807
Abril de 1977	6.1286
Mayo de 1977	5,7651
Junio de 1977	5,4063
Julio de 1977	5,1146
Agosto de 1977	4.5433
Setiembre de 1977	4,2249
Octubre de 1977	3,7302
Noviembre de 1977	3,4559
Diciembre de 1977	3,3179
Enero de 1978	3.0097
Febrero de 1978	2,8586
Marzo de 1978	2,6209
Abril de 1978	2,4028
Mayo de 1978	2,2048
Junio de 1978	2,1039
Julio de 1978	2,0054
Agosto de 1978	1,8459
Setiembre de 1978	1,7304
Octubre de 1978	1,5741
Noviembre de 1978	1,4506
Diciembre de 1978	1,3637
Enero de 1979	1,2393
Febrero de 1979	1,1480
Marzo de 1979	1,0624

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórrogas que se abonen en el mes de junio de 1979, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiera operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la actualización de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

c) Régimen de anticipos. Coeficientes de actualización

Art. 4º — A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.951 y 2.176— y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General número 1.878 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.902, 1.962, 2.024 y 2.176—, se establecen los siguientes factores de corrección para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de junio de 1979, referidos a los impuestos y ejercicios fiscales anteriores, que para cada caso se mencionan:

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre de ejercicio anterior		Anticipo	Coeficiente
Julio	1978	3ro.	2,8420
Setiembre	1978	2do.	2,4562
Noviembre	1978	1ro.	[illegible],1228

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre de ejercicio anterior		Anticipo	Coeficiente
Agosto	1978	3ro.	2,2364
Octubre	1978	2do.	1,6538
Diciembre	1978	1ro.	1,8[illegible]33

Art. 5º — A los fines dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 1.911 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 2.024 y 2.176—, se establece en 1,9721 el factor de corrección aplicable para el cálculo del primer anticipo del Impuesto para Educación Técnica, cuyo vencimiento debe operarse el día 21 de junio de 1979.

II — IMPUESTO A LAS GANANCIAS

a) Ajuste por inflación

Art. 6º — A efectos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de febrero de 1979 a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas por la Ley Nº 21.894, es 466.265,8.

b) Retribución socios administradores

Art. 7º — A efectos de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, podrán computar, en concepto de remuneraciones acordadas a los socios administradores, por los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de abril de 1979, hasta la suma de nueve millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos ($ 9.356.256.—), por cada uno de ellos.

c) Compra o construcción vivienda propia

Art. 8º — Actualízase el importe establecido en el artículo 88 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de tres millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos pesos ($ 3.623.400.—), aplicable para el mes de abril de 1979.

d) Retención sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría

Art. 9º — A los fines previstos en el artículo 5º de la Resolución General número 2.045, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de junio del presente año, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74, inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan actualizados provisionalmente para el mes de mayo de 1979.

Concepto	Retención junio de 1979 Anual $	Mensual $
A) Ganancia no imponible (art. 23, inciso a)	5.531.580	460.965
B) Deducción por Cargas de Familia (artículo 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 5.531.580 (anual), $ 460.965 (mensual).		
1) Conyuge	1.290.708	107.559
2) Hijo	860.472	71.706
3) Otras cargas	860.472	71.706
C) Deducción especial (art. 23, inciso c)	4.609.656	384.138
D) Primas de seguro (art. 74, inc. b) ..	737.544	61.462
E) Gastos de sepelio (art. 22)	737.544	61.462

Ganancias netas imponibles anuales		Pagarán		
De más de $	A $	$	Más el %	s/el excedente de $
0	921.930	—	7	
921.930	2.151.170	64.535	8	[illegible]
2.151.170	3.380.410	162.874	9	[illegible]
3.380.410	4.916.960	273.505	10	[illegible]
4.916.960	6.760.820	427.161	11	[illegible]
6.760.820	9.219.300	629.986	12	[illegible]
9.219.300	11.677.780	925.003	13	9.219.300
11.677.780	15.365.500	1.244.606	15	[illegible]
15.365.500	19.975.150	1.797.754	17	[illegible]
19.975.150	24.584.800	2.581.424	19	[illegible]
24.584.800	29.194.450	3.457.238	21	[illegible]
29.194.450	35.340.650	4.425.264	23	[illegible]
35.340.650	43.023.400	5.838.890	25	[illegible]
43.023.400	50.706.150	7.836.405	29	[illegible]
50.706.150	58.388.900	10.064.403	32	[illegible]
58.388.900	67.608.200	12.522.883	35	[illegible]
67.608.200	76.827.500	15.749.628	38	[illegible]
76.827.500	92.193.000	19.252.972	41	[illegible]
92.193.000	—	25.552.827	45	[illegible]

III — IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES

Beneficio no imponible

Art. 10. — Actualízase el importe establecido por el artículo 10 —beneficio no imponible— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de tres millones quinientos diecinueve mil pesos ($ 3.519.000.—), aplicable para el mes de junio de 1979.

IV — IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

a) Depósitos en caja de ahorro exentos

Art. 11. — Actualízase el importe establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 1.692|76 y sus modificaciones, a los fines de la exención dispuesta en el inciso a) del artículo 3º —depósitos en caja de ahorro exentos— de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de tres millones ochocientos dieciséis mil pesos ($ 3.816.000.—), aplicable para el mes de abril de 1979.

b) Exención del gravamen en función del impuesto determinado

Art. 12. — Actualízase el importe establecido por el inciso i) del artículo 3º —Impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento— de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de ciento sesenta y dos mil trescientos pesos ($ 162.300.—), aplicable para el mes de abril de 1979.

Art. 13. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Buenos Aires, 2 de abril de 1979.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Texto ordenado de las disposiciones vigentes para la apertura, mantenimiento y movimiento de las cuentas de depósitos y normas comunes de aplicación.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para acompañarles el material de referencia, relativo a las Circulares R.F. 9 y complementarias y, en lo pertinente, a las Circulares R.F. 10, R.F. 11 y 12.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Alfredo Daparte, Gerente de Entidades Financieras; Héctor J. Vilaseca, Subgerente General.

CAPITULO I

1. Cuenta Corriente Bancaria

I — APERTURA DE CUENTAS

Artículo 1º — Para proceder a la apertura de una cuenta deberá presentarse una solicitud, en la fórmula que el banco proporcionará al efecto y en la que deberá constar, por lo menos:

a) Los datos que determinen, en forma precisa, la identidad del solicitante y, en su caso, la de las personas a cuya orden quedará la cuenta, a saber: nombre y apellidos completos; fecha y lugar de nacimiento; estado civil; profesión, oficio, industria, comercio, etc., que constituya su principal actividad, determinando el ramo o especialidad a que se dedica; domicilio real y especial, debiéndose constituir este último obligatoriamente en la República; nombres y apellido del cónyuge si es casado; nombres y apellidos de los padres, salvo impedimento justificado y, asimismo, documento que presente para establecer su identificación, mencionando su número y naturaleza.

b) El nombre y domicilio de dos o más personas que, a satisfacción del banco, puedan dar suficientes referencias sobre la solvencia moral y material del solicitante, en forma personal.

c) El compromiso formal del solicitante y de las personas a cuya orden quedará la cuenta de no librar cheques sin la suficiente provisión de fondos acreditados o sin la correspondiente autorización para girar en descubierto; de no librar cheques en moneda que no sea de curso legal en la República y de no redactarlos en otro idioma que aquél en que está impresa la fórmula.

d) Tratándose de personas de existencia ideal se consignará, además, la fecha de contrato o estatuto, fecha y número de inscripción en el pertinente registro oficial, denominación o razón social, nómina de las autoridades y de los representantes que tengan autorización para utilizar la cuenta, llenándose respecto de ellos los requisitos establecidos en el inciso a).

Art. 2º — Previo cumplimiento y verificación de la exactitud de las enunciaciones señaladas en el artículo 1º y antes de resolver favorablemente la solicitud de apertura de cuenta corriente, el banco deberá consultar los boletines a que se refiere el artículo 37, con los alcances previstos en el artículo 42. Aprobada la solicitud requerirá, en presencia del o de los funcionarios que hayan autorizado o autorice al efecto, que el o los firmantes de la solicitud de apertura de la cuenta estampen, de puño y letra, en tarjetas o fórmulas especiales, las firmas que llevarán los cheques que emitan o las instrucciones que impartan. La misma formalidad se requerirá con respecto a todas las personas que fueran autorizadas para girar con la cuenta.

Art. 3º — Habilitada la cuenta mediante el depósito inicial que se haya convenido o la correspondiente autorización para girar en descubierto, el banco entregará al cuentacorrentista, bajo recibo, cuadernos de cheques, conforme a la legislación aplicable.

No se deberán entregar cuadernos de cheques en cantidades superiores a la que se justifique por el movimiento de la cuenta.

Art. 4º — Las boletas de depósito contendrán, como mínimo, las siguientes enunciaciones impresas:

a) Nombre del banco;

b) Nombre y número del cuentacorrentista;

c) Importe del depósito, lugar y fecha;

d) Tratándose de depósitos en cheque o giros, se dejará espacio para expresar: el nombre del banco girado, número de documento e importe.

El ejemplar a entregar al depositante deberá llevar el sello de la casa receptora y firma del cajero, salvo que se utilicen escrituras mecanizadas de seguridad.

Art. 5º — Las enunciaciones esenciales requeridas por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4.776|63, se insertarán en el cuerpo del cheque de conformidad con el modelo que obra como Anexo I.

Art. 6º — El cuerpo del cheque deberá ser de 178 mm. de largo por 76 mm. de ancho.

Art. 7º — Es facultativo para los bancos imprimir un talón de cobro, antepuesto al cuerpo del cheque, el que tendrá como finalidad facilitar la percepción del importe en ventanilla, por parte de su tenedor.

Art. 8º — Cuando el espacio reservado para los endosos se hallase totalmente cubierto y correspondiese extender uno nuevo, se procederá a añadir al cuerpo del cheque, del lado derecho, mediante un procedimiento que evite su desglose, una hoja de papel en blanco de tamaño no mayor a ese cuerpo, que podrá ser proporcionado por el banco, debiendo firmar el nuevo endosante transversalmente sobre el cuerpo del cheque y el añadido.

II — FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS

Art. 9º — Sobre la cuenta corriente bancaria solamente se podrán librar cheques en pesos.

Art. 10. — Son obligaciones del cuentacorrentista:

a) Mantener suficiente provisión de fondos para que el banco cumpla las órdenes de pago que emita y, en caso contrario, no librar cheques sin la correspondiente autorización para girar en descubierto.

b) Hacer llegar al banco, en relación con los extractos que reciba, su conformidad con el saldo o bien las observaciones a que hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en el inciso c) del artículo 11.

c) Actualizar la firma registrada, cada vez que el banco lo estime necesario;

d) Dar aviso al banco, por escrito, del extravío, pérdida, substracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados que aún no hubiera entregado a terceros o de la fórmula especial para pedirlos;

e) Dar cuenta al banco, por escrito, de cualquier cambio de domicilio;

f) Comunicar al banco cualquier modificación de sus contratos sociales, estatutos o poderes y las revocaciones de estos últimos;

g) Devolver al banco todos los cheques en blanco que conserve al solicitar el cierre de la cuenta o dentro de los diez días de la fecha de haber recibido la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques o del cierre de la cuenta;

h) Cumplir y observar las disposiciones legales y reglamentarias sobre la forma de llenar los cheques, que se hará en el idioma en que está impresa la fórmula y firmado de puño y letra por el librador;

i) Observar fielmente todas las cláusulas que hubiere convenido con el banco.

Art. 11. — Son obligaciones del banco:

a) Tener las cuentas al día;

b) Acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la cuenta corriente;

c) Enviar al cuentacorrentista por lo menos ocho días después de finalizado cada trimestre o el período convenido con el mismo, un extracto de la cuenta con el detalle de las imposiciones, extracciones y saldos registrados en el período que comprende, suscripto por firmas autorizadas del banco —salvo que se utilicen sistemas mecanizados de seguridad—, pidiéndole su conformidad por escrito. Si el cuentacorrentista no hubiera recibido el extracto dentro de los quince días de cerrado el período trimestral o el convenio, deberá reclamarlo dentro de los quince días siguientes. Se presume conformidad con el movimiento registrado en el banco si dentro de los treinta días de vencido el respectivo período no se formulara reclamo o no se reclamara la entrega del extracto por no haberlo recibido. Reclamado en término un extracto no recibido, se contará con cinco días suplementarios, pero en ningún caso el término será menor a diez días a contar de la entrega del extracto por parte del banco;

registrado en el banco si dentro de los treinta días de vencido el respectivo período no se formulara reclamo o no se reclamara la entrega del extracto por no haberlo recibido. Reclamado en término un extracto no recibido, se contará con cinco días suplementarios, pero en ningún caso el término será menor a diez días a contar de la entrega del extracto por parte del banco;

d) Informar en las oficinas del banco al cuentacorrentista sobre el saldo registrado en la cuenta;

e) Pagar a la vista los cheques regularmente librados en las fórmulas entregadas al cuentacorrentista, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la fecha de emisión del cheque;

f) Cumplir con toda otra obligación que hubiera convenido con el cuentacorrentista, siempre que no se oponga a disposiciones legales o reglamentarias vigentes;

g) Comprobar, antes del pago de un cheque, que el mismo corresponde al cuaderno entregado para el giro de la cuenta y verificar la firma del librador con el alcance de ley;

h) Verificar, con los mismos alcances, la firma del último endosante; esta obligación recae sobre el banco girado cuando el cheque es presentado para el cobro en él y sobre el banco en que se depositó el cheque no siendo el girado.

Art. 12. — Los bancos girados o depositarios se negarán a pagar, en su caso, o a recibir un cheque y procederán a su rechazo, en los siguientes casos:

a) Cuando no hubiesen fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta o faltase la autorización al cuentacorrentista para girar en descubierto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto-Ley Nº 4.776|63, en cuyo caso será facultativo hacer o no el pago parcial;

b) Si el cheque no reuniese los requisitos esenciales enumerados en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4.776|63, con las salvedades previstas en él;

c) Cuando la firma del último endosante ofreciese dudas acerca de su autenticidad;

d) En los demás casos concretos determinados en el citado Decreto-Ley número 4.776|63;

e) Cuando haya sido librado en moneda que no sea de curso legal en la República o escrito en idioma que no sea aquél en el que está impresa la fórmula;

f) Si en el cheque figurasen inscripciones de propaganda o aditamentos que condicionen directa o indirectamente, su negociación a otros requisitos que los establecidos por el Código de Comercio.

La expresión "inscripciones de propaganda" no se refiere a las características o distintivos propios que tienen los cheques de algunos bancos, tales como los monogramas o los fondos denominados de seguridad o protección;

g) Cuando el librador estuviese suspendido para usar el servicio de pago de cheques o la respectiva cuenta corriente se encontrase cerrada.

Art. 13. — Cuando una casa bancaria se niegue a pagar un cheque presentado al cobro dentro del plazo legal, antes de proceder a su devolución, deberá hacer constar esa negativa al dorso del mismo título o en añadido relacionada, con expresa mención del motivo en que se funda, de la fecha y hora de presentación, de la denominación de la cuenta contra la cual se libra, de su domicilio registrado en el banco girado y del nombre del firmante o firmantes del cheque, debiendo ser suscripta esa circunstancia por persona autorizada bajo pena de responder el banco por los perjuicios que origina.

Igual constancia deberá anotarse cuando el cheque fuese devuelto por intermedio de una Cámara Compensadora, en cuyo caso la fecha y hora se referirá al momento en que tuvo lugar el rechazo por parte del banco girado.

Art. 14. — Si un cheque es rechazado por no existir en el momento de su presentación fondos disponibles suficientes acreditados en la cuenta respectiva, la mención del motivo por el banco girado será "Sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta". Sin excepción se tomará nota en un libro habilitado a este fin, de los datos que individualicen a la cuenta, al cheque y a la persona o personas que lo libraron.

En el caso de que la devolución obedeciese a otra causa, se hará constar el motivo que la origina y, de ningún modo podrán utilizarse términos que no estén previstos en el Decreto Ley Nº 4.776|63 o en la presente reglamentación.

Si la causal de devolución fuere concurrente con la de "Sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta", sin perjuicio de mencionar la causa, invariablemente se consignará esta útima leyenda, en cuyo caso serán de aplicación las disposiciones de los artículos 29 al 45 de la presente reglamentación.

Art. 15. — Los bancos que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 48 y 49 del Decreto Ley Nº 4.776|63 (Leyes Nros. 16.612 y 16.478), procedan a certificar o conformar un cheque a requerimiento del librador o cualquier tenedor, deberán insertar en su reverso el texto que obra en el Anexo II.

Art. 16. — El banco girado en su carácter de certificante emitirá y entregará, simultáneamente, al librador o tenedor del cheque la "Fórmula de Certificación", de acuerdo con el modelo inserto en el Anexo III, debidamente integrada y firmada por los funcionarios autorizados a tales efectos.

Art. 17. — La "Fórmula de Certificación" será confeccionada con las mismas dimensiones, formato, calidad de papel y resguardos en cuanto a medidas de seguridad que se hayan adoptado con respecto a los cheques en uso en cada entidad. Además, serán debidamente identificadas mediante su correspondiente serie y números correlativos.

Art. 18. — Las "Fórmulas de Certificación" estarán compuestas, además, por un talón que servirá de control para el banco girado, respecto de las certificaciones emitidas y cuyos datos mínimos son los que obran en el Anexo III. Dicho talón podrán ser reemplazado, a opción del banco, por un duplicado de la "Fórmula de Certificación".

Art. 19. — Las entidades adoptarán todas aquellas medidas tendientes a mantener a buen recaudo las "Fórmulas de Certificación", en blanco, sin utilizar.

Art. 20. — La "Fórmula de Certificación" deberá ser entregada juntamente con el cheque certificado cada vez que se opere su transmisión cambiaria.

Art. 21. — Cuando el cheque es presentado al cobro a través de una entidad financiera, su sello acredita que obra en su poder la correspondiente "Fórmula de Certificación", la que deberá ser conservada hasta tanto el girado preste conformidad al cheque librado a su cargo.

Art. 22. — En caso de no resultar corriente el cheque, por cualquiera de las

causas que prevé el artículo 34 del Decreto Ley Nº 4.776|63, la entidad depositaria devolverá al depositante el cheque rechazado y la correspondiente "Fórmula de Certificación", transcribiendo en su reverso las causales de rechazo expresadas por el banco girado, conforme lo dispuesto por el artículo 14.

III — CIERRE DE CUENTAS O SUSPENSION DEL SERVICIO DE PAGO DE CHEQUES

Art. 23. — La cuenta corriente bancaria se cierra:

a) Por decisión del banco o del cuentacorrentista, previo aviso con diez días de anticipación, salvo convención en contrario.
b) Por falta de movimiento de la cuenta durante un término no menor de un año.
c) Por libramiento de cheques sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta o sin contar con la correspondiente autorización para girar en descubierto.
d) Por causas legales o por disposición de autoridad competente.

Art. 24. — En los casos del inciso d) que precede, la cuenta se cerrará inmediatamente después de tener conocimiento el banco de las aludidas causales, por cualquier medio fehaciente.

Art. 25. — Cuando el cierre de la cuenta se produzca por decisión del banco, será obligación del cuentacorrentista devolver las fórmulas de cheques no librados, dentro de los diez días de recibida la notificación del cierre, a cuyo vencimiento el banco procederá al cierre definitivo de la cuenta y a rechazar los cheques que se presenten al cobro.

Art. 26. — Si la cuenta se cierra por decisión del cuentacorrentista, éste deberá acompañar a la notificación de cierre una nómina especificando los cheques librados en los últimos sesenta días con indicación de los importes y devolver el total de las fórmulas no utilizadas, dando el banco recibo en el que constará la numeración de los cheques devueltos. Si hubiere cheques no devueltos que aún no se hubiesen presentado al cobro, la liquidación de la cuenta sólo podrá efectuarse luego de transcurrido un plazo igual al establecido para la validez de los cheques, contado desde la fecha de la notificación. Durante este término el banco seguirá pagando los cheques librados con anterioridad y recibiendo las imposiciones que se efectúen para el crédito de la cuenta.

De no acompañarse los datos citados precedentemente y de no devolverse las fórmulas sin utilizar, el banco procederá, al término de los diez días de recibida la notificación del cuentacorrentista, al cierre definitivo de la cuenta y a devolver los cheques que se presenten al cobro.

Art. 27. — Corresponde el cierre de la cuenta que permanezca sin movimiento durante un plazo no menor de un año. Cumplido ese plazo, el banco notificará al cuentacorrentista del cierre, requiriéndole la devolución de los cheques no utilizados y no dará curso a los cheques que eventualmente se presenten al cobro.

Si el afectado desease continuar utilizando el servicio de cuentas corrientes, deberá cumplir previamente los requisitos exigidos a los solicitantes de nuevas cuentas, a los que será equiparado a todos los efectos.

Art. 28. — Respecto del libramiento de cheques sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta o sin contar con la correspondiente autorización para girar en descubierto, se aplicará, sin perjuicio de las disposiciones legales y penales pertinentes, el procedimiento a que se refieren los artículos 29 al 45 que siguen.

Art. 29. — Se procederá al cierre de la cuenta corriente o a la suspensión del servicio de pago de cheques, cuando se hayan producido rechazos por libramientos de cheques sin fondos suficientes disponibles acreditados en cuenta, por la cantidad que se indica en cada caso, en el término de un año contado a partir de la fecha del primer rechazo y según se trate de:

a) Tres rechazos, en cuentas de personas de existencia visible y cuentas de sociedades irregulares.
b) Cinco rechazos, en cuentas de entidades, asociaciones, sociedades y fundaciones.

Art. 30. — No se computarán, a los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, los rechazos:

a) Motivados por la falsificación o adulteración del cheque;
b) Ocasionados por el pago de cheques falsificados o adulterados;
c) Por errores imputables al propio banco girado, no pudiéndose considerar como tales el no haberse pagado el cheque respecto del cual mediara autorización verbal para girar en descubierto;
d) Que se produzcan como consecuencia de haberse dispuesto medidas cautelares sobre los fondos destinados para el pago del cheque y que dicha circunstancia hubiera sido desconocida por el librador en oportunidad de su emisión, lo que deberá ser suficientemente acreditado por éste, a satisfacción de la entidad girada.

En las circunstancias previstas en los incisos a) y b) será requisito indispensable que el perjudicado acredite haber formulado la denuncia ante autoridad competente. Por otra parte, en el supuesto del inciso a), el rechazo del cheque no se computará siempre que hubieran existido los fondos suficientes para su pago de no haberse producido el hecho doloso.

Además, en los casos de los incisos b), c) y d), los rechazos no se computarán, únicamente, hasta la concurrencia de sus montos por el saldo que hubiera tenido la cuenta de no haberse efectivizado el pago, incurrido en el error o dispuesto la medida cautelar.

Art. 31. — Al producirse cada uno de los dos o cuatro rechazos correspondientes a los casos previstos en los incisos a)yb),respectivamente, del artículo 29, el banco procederá a comunicarlo por escrito al cuentacorrentista, utilizando al efecto la fórmula que obra como Anexo IV, dejando constancia de ello en el respectivo legajo del cliente, sin perjuicio de las anotaciones que corresponde efectuar en el libro a que se refiere el artículo 14 de la presente reglamentación.

Cuando en cada uno de esos dos casos se produjera el tercero o quinto rechazo, el banco procederá de inmediato a comunicar,simultáneamente, al cuentacorrentista y al Banco Central, mediante el uso de las fórmulas que obran como Anexos V y VI, o VII, según corresponda, el cierre de la cuenta o la suspensión del servicio de pago de cheques, solicitándole además al cuentacorrentista, cualquiera fuese la medida adoptada, la devolución de los cheques sin utilizar.

Art. 32. — Las personas físicas o jurídicas cuyas inhabilitaciones para operar como cuentacorrentistas hayan sido comunicadas a las casas bancarias del país por medio de los boletines mensuales a que se refiere el artículo 37 y que volvieran a encuadrarse en las prescripciones del artículo 29 dentro de los treinta y seis meses contados a partir de la fecha en que hubiera cesado la medida dispuesta, no podrán ser titulares de cuentas corrientes durante un plazo de cuarenta y ocho meses.

Asimismo, las personas físicas inhabilitadas no podrán librar cheques, por idéntico plazo, en su carácter de apoderado, administrador, socio o cualquier otro título que invoque representación de otra persona física, razón social, sociedad, asociación o fundación.

Art. 33. — La suspensión del servicio de pago de cheques sólo corresponderá adoptarlo si existiesen operaciones pendientes con el cuentacorrentista; en tal caso, la cuenta se mantendrá abierta al único efecto de finiquitar esas operaciones, a cuyo término se dispondrá el cierre definitivo. De no ocurrir la citada circunstancia, se procederá directamente al cierre de la cuenta.

Art. 34. — El cierre de una cuenta o la suspensión del servicio de pago de cheques cuyo cuentacorrentista sea una persona física, importa su eliminación de toda otra cuenta en que figure como cotitular o componente, apoderado, administrador, etc., de una razón social, sociedad, asociación o fundación.

Del mismo modo, el cierre o la suspensión del servicio de pago de cheques motivado por libranzas sin provisión de fondos,efectuada por la persona a cuya orden está abierta la cuenta, por mandatario, apoderado, administrador, etc., dará lugar a su inclusión en el Boletín mensual a que se refiere el artículo 37 de la presente reglamentación, juntamente con la persona a cuyo nombre está la cuenta, mandante, poderdante, administrador, etc.

Asimismo, el cierre o la suspensión del servicio de pago de cheques de una cuenta perteneciente a una razón social, entidad, asociación, fundación, sociedad, etc., significará también la adopción de igual medida en las cuentas individuales o de otro carácter que pudieran tener los firmantes del cheque que dio lugar a la medida.

Art. 35. — En todos los casos se suministrarán los datos identificativos del cuentacorrentista, mandatario, apoderado, administrador, etc., o de los componentes, según corresponda por el carácter de la cuenta.

Si el banco tuviera la evidencia de que algunas de las personas que figuran en la denominación de la cuenta no han tenido ingerencia en el libramiento de los cheques rechazados, destacará esa circunstancia en el cuadro "Observaciones" de la fórmula que obra como Anexo VI.

Art. 36. — En ningún caso los bancos dejarán sin efecto el cierre o la suspensión del servicio de pago de cheques efectuado con sujeción a las disposiciones de la presente reglamentación, excepto cuando tal medida haya sido originada como consecuencia de haberse computado cualesquiera de las causales previstas en el artículo 30. En estas situaciones se deberá efectuar la pertinente comunicación al Banco Central en la que se especificará detalladamente lo ocurrido a los fines de posibilitar la ulterior verificación por parte de esta institución.

Asimismo, las solicitudes que se presenten para dejar sin efecto el cierre de las cuentas corrientes oportunamente dispuesto, deberán ser resueltas por los directorios de los bancos que formulen las correspondientes presentaciones y suscriptas a un nivel no inferior al de Gerente General o Subgerente General. En caso de no existir dicho cuerpo y/o jerarquías, las pertinentes resoluciones y comunicaciones estarán a cargo de la autoridad superior y del funcionario administrativo de mayor categoría, respectivamente.

En los casos en que el cierre o la suspensión del servicio de pago de cheques hubiera sido publicado en el Boletín mensual, la entidad bancaria que dispuso la medida podrá anticipar directamente la rectificación a las demás casas bancarias con las que operaba el interesado —cuando éste así lo solicitase— sin perjuicio de la ulterior publicación que hará el Banco Central en el Boletín correspondiente.

Art. 37. — Sobre la base de las fórmulas que obran como Anexos VI y VII que le envíen los bancos, según está establecido en el artículo 31, las resoluciones que adopte el Banco Central de acuerdo con las prescripciones del artículo 32 y las inhabilitaciones de orden judicial, ésta Institución emitirá un Boletín mensual, compaginado por secciones independientes, en las que figurarán las nóminas de las personas y firmas cuyas cuentas corrientes hayan sido cerradas, o bien se les hubiera suspendido el servicio de pago de cheques, en los términos de las disposiciones precedentemente citadas, y las sanciones de carácter penal ordenadas por la autoridad judicial.

Art. 38. — Todas las comunicaciones y notificaciones que en virtud de lo dispuesto por los artículos 31 y 36 deban efectuar las casas bancarias por correo, serán cursadas mediante pieza certificada.

La falta de recepción por parte del cuentacorrentista de los avisos a que alude el artículo 31 de la presente reglamentación, no enervará los efectos de las medidas previstas por el artículo 29.

Art. 39. — A los fines de la aplicación de este régimen, todas las fórmulas, elementos e informaciones que se envíen al Banco Central deberán cursarse a través de la respectiva casa central de cada banco, con excepción de las correspondientes a las sucursales de bancos extranjeros, que deberán ser remitidas por intermedio de su casa principal con asiento en la Capital Federal.

Art. 40. — Las casas bancarias del país, al recibir los Boletines mensuales publicados por el Banco Central, deberán:

a) Controlar si las cuentas cerradas por ellas o que les hayan suspendido el servicio de pago de cheques, figuran en él y, en caso negativo reiterarán la comunicación al Banco Central mediante la fórmula que obra como Anexo VIII.
b) Verificar cuidadosamente si las personas o firmas incluidas tienen cuentas abiertas en ellas a su nombre u orden y procurar extender la verificación a quienes estén autorizados para librar cheques a cargo de cuentas a nombre de terceros. En caso afirmativo, los bancos procederán a cerrarlas o a modificar las condiciones de funcionamiento respectivo de las personas o firmas afectadas.
c) Consultar los Boletines mensuales vigentes antes de proceder a la apertura de nuevas cuentas corrientes.

Art. 41. — Los bancos adoptarán las medidas que aseguren el estricto cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 al 45 y conservarán, debidamente ordenadas, las actuaciones que se produzcan a raíz de su aplicación, con el fin de facilitar las verificaciones que realice el Banco Central.

Art. 42. — Cesan los efectos del cierre de la cuenta corriente o la suspensión del servicio de pago de cheques una vez transcurridos los plazos que en cada caso se indican, contados a partir de la fecha del respectivo Boletín:

a) Veinticuatro meses para las situaciones previstas en el artículo 29
b) Cuarenta y ocho meses para las situaciones previstas en el artículo 32.
c) Según los plazos de inhabilitación dispuestos por la autoridad judicial.

Durante esos períodos ningún banco del país dará curso a las solicitudes de apertura de cuentas corrientes bancarias interpuestas por las personas de existencia visible, entidades, asociaciones, fundaciones y sociedades afectadas.

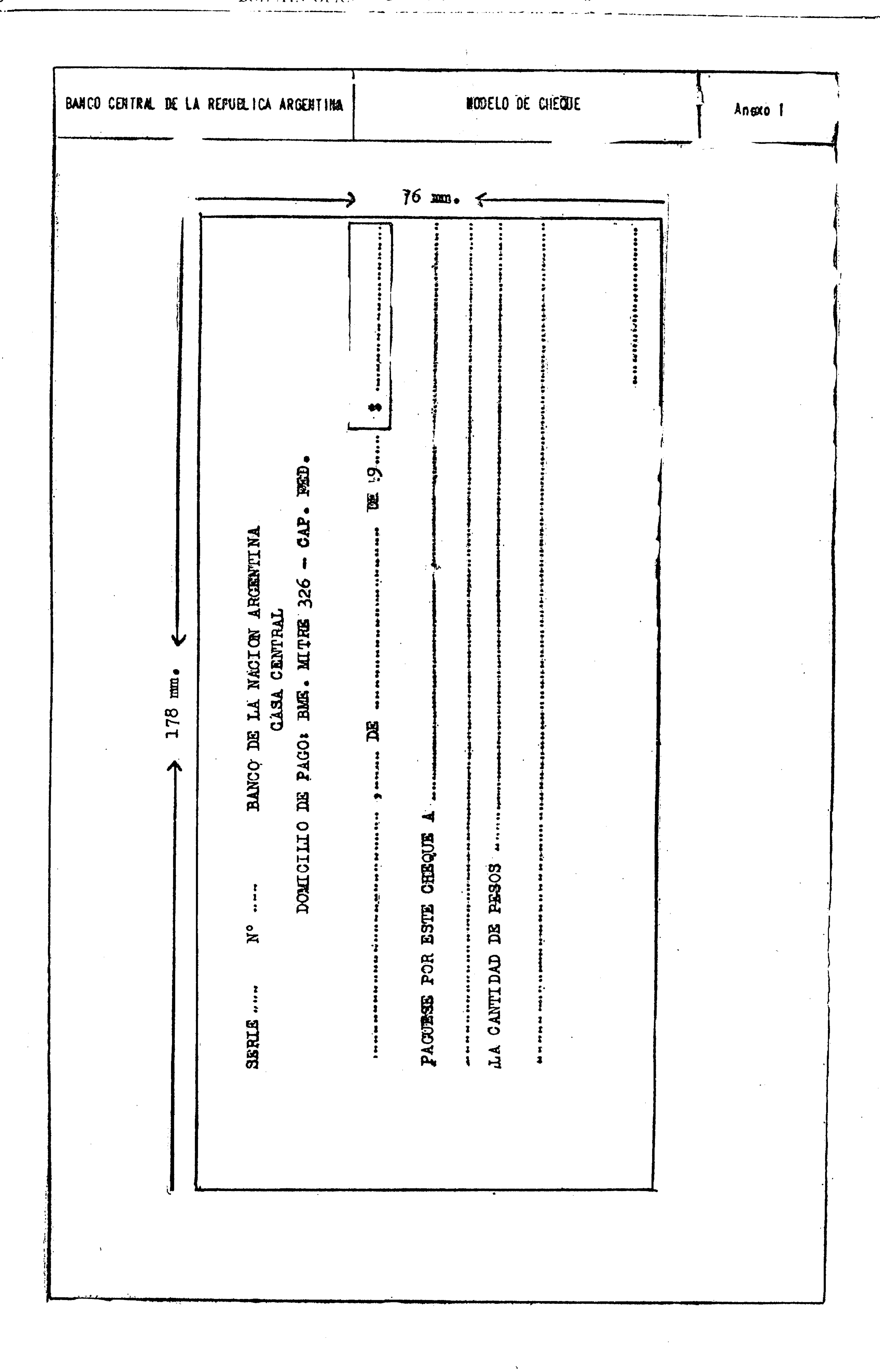
Art. 43. — Las secciones pertinentes de cada Boletín mensual y la documentación relativa a los cierres de cuentas corrientes o la suspensión del servicio de pago de cheques dejarán de tener efecto una vez transcurridos los plazos previstos en el artículo 42, salvo con los fines de la aplicación del cargo que se establece en el artículo 44, para lo cual corresponderá conservar los Boletines durante un período adicional de 12 meses a los establecidos en los incisos a) y b) del artículo 42.

Art. 44. — Para estar en condiciones de volver a utilizar el servicio de cuentas corrientes, una vez transcurridos los plazos a que se refiere el artículo 42, los interesados deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2º.

Además, los cuentacorrentistas comprendidos en los incisos a) y b) del aludido artículo 42, deberán:

a) Depositar en un banco comercial a la orden del Banco Central de la República Argentina el cargo que se establezca.
Dicho cargo deberá ser abonado cuando se solicitare la apertura de una o más cuentas corrientes antes de que haya transcurrido el período de un año, contado desde el momento en que cesan los efectos a que se refieren los mencionados incisos a) y b) del artículo 42.
b) Justificar ante el respectivo banco, mediante la exhibición de la correspondiente nota de crédito, el cumplimiento del pago exigido en el inciso a). Una copia de dicho comprobante será agregada a la solicitud a que se refiere el artículo 2º.

Art. 45. — Producido el cierre de una cuenta corriente bancaria el saldo remanente se entregará, únicamente, bajo recibo. Mientras ello no ocurra, se pondrán los fondos a disposición de su titular mediante transferencia a una cuenta general.


BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
MODELO DE CHEQUE
Anexo I
76 mm.
178 mm.
SERIE .... Nº .... BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CASA CENTRAL
DOMICILIO DE PAGO: BME. MITRE 326 - CAP. FED.
$ ....
.... , ... DE .... DE 19.....
PAGUESE POR ESTE CHEQUE A ....
LA CANTIDAD DE PESOS ....

Banco Central de la República Argentina | MODELO DE CERTIFICACION DE CHEQUES | ANEXO II

ANVERSO

(TEXTO DEL CHEQUE)

REVERSO

Este cheque ha sido CERTIFICADO por el término de .... días hábiles lo que deberá ser acreditado, UNICAMENTE, mediante la presentación de la "Fórmula de Certificación" Serie .... Nº .... emitida en la fecha.

..........., ... de .... de ....

Banco ....

.... (Firma) .... (Firma)

MODELO DE FORMULA DE CERTIFICACION — ANEXO III

ANVERSO (Cuerpo de la Fórmula)

BANCO DE ....

FORMULA DE CERTIFICACION Serie .... Nº ....

Este Banco ha CERTIFICADO por el término de ... días hábiles el cheque Serie ...... Nº ......, librado con fecha ... de .... de ... a la orden de .... por la suma de pesos .... $ .... contra la cuenta Nº .... cuyo titular es ...., ... de .... de ....

Nota: Esta fórmula CARECE DE VALOR si no va acompañada del respectivo cheque.

ANVERSO (Talón)

FORMULA DE CERTIFICACION

Serie ..... Nº ....
Titular ....
Cuenta Nº ....
Cheque Serie ...... Nº ....
Beneficiario: ....
Importe: $ ....
Fecha Certific. ....
Por el término de ....
.... días hábiles
....

REVERSO (Cuerpo de la Fórmula)

NOTAS.

1. La presente fórmula acredita que la certificación inserta en el cheque que se indica en el anverso, ha sido emitida con los efectos y alcances de los artículos 48 y 49 del Decreto-Ley Nº 4.776/63 (Leyes Nros. 16.613 y 16.478).
2. [illegible] fórmula debe entregarse juntamente con el cheque, cada vez que se [illegible] su transmisión cambiaria.

Banco Central de la República Argentina | 1. CUENTA CORRIENTE BANCARIA | ANEXO IV

BANCO:
Suc., Ag., Deleg.:

CERTIFICADA

....
....
Calle: ....
Localidad: ....
Cuenta corriente Nº: ....

............., ... de .... de 197

AVISO DEL (1) ... RECHAZO

Régimen sobre cierres de cuentas corrientes o suspensión del servicio de pago de cheques por libramientos sin fondos disponibles suficientes.

Llevamos a conocimiento de Ud.(s) que en la fecha se ha devuelto el cheque .... de $ .... por no existir fondos disponibles suficientes acreditados en su cuenta corriente. Frente a lo dispuesto por el artículo 31 del régimen del epígrafe, les(s) advertimos que, ante (2) .... nuevo(s) libramiento(s) en esas condiciones, se procederá sin más trámite al cierre o suspensión del servicio de pago de cheques de esa cuenta y a comunicar el hecho al Banco Central de la República Argentina, para su posterior publicación en el respectivo boletín a los fines previstos en el artículo 40 del régimen citado.

(Sello)

....
(Firma)

ACLARACIONES:

(1) Indicar la cantidad del respectivo rechazo (primer, segundo, etc., dentro del término de un año contado a partir de la fecha del primer rechazo). —
(2) Expresar la cantidad de libramientos que aún faltan (uno, dos, etc.) para proceder al cierre de la cuenta.
Al dorso procede transcribir el texto de los artículos 31, 32 y 40 de la reglamentación.

Banco Central de la República Argentina | 1. CUENTA CORRIENTE BANCARIA | ANEXO V

BANCO:
Suc., Ag., Deleg.:

CERTIFICADA

A ....
....
Calle: ....
Localidad: ....
Cuenta corriente Nº ....
Saldo $ ....

..............., ... de .... de 197

Aviso de cierre de cuenta corriente o suspensión del servicio de pago de cheques

Régimen sobre cierres de cuentas corrientes o suspensión del servicio de pago de cheques por libramientos sin fondos disponibles suficientes.

Llevamos a conocimiento de Ud. s/ que, en virtud de los motivos expuestos al pie de la presente, este Banco ha procedido (al cierre / a suspender el servicio de pago de dicha cuenta) (x) por lo cual deberá(n) devolvernos los cheques de cheques en dicha cuenta en blanco que obren) en su poder (1).

(Sello)

....
(Firma)

MOTIVO (del cierre / de la suspensión) (x)

Al haber incurrido en el (2) .... rechazo a la presentación del cheque Nº .... de $ .... por no existir fondos disponibles suficientes acreditados en esa cuenta corriente y quedar comprendido en la medida dispuesta en el artículo 31 de la reglamentación de las cuentas corrientes bancarias. (x)
En virtud de que esa firma ha sido incluida en el Boletín del Banco Central de la República Argentina correspondiente al mes de .... de ...... (artículo 40 del régimen) (x)
(x) Tachar lo que no corresponda.

ACLARACIONES:
(1) En caso de cierre, agregar al final: "y retirar el saldo mencionado precedentemente".
(2) Indicar si se trata del tercer o quinto, según el caso.

ANEXO VI

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Asuntos Contenciosos	REGLAMENTACION DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Comunicación de cierre de cuenta corriente o suspensión del servicio de pago de cheques PERSONAS DE EXISTENCIA FISICA Art. 29° - Titulares y Responsables sancionados	(1) Nº (2)

Banco:

Casa:

Denominación de la cuenta:

Código de casa bancaria

Apellido/s (3):

de (casada):

Nombre/s:

(4) L.E. 1 / L.C. 2 / D.N.I. 3

Nº

4 Ced. de Id. Nº — Prov. (5): — Cód. (7)

5 Pasaporte (6) Nº — País: — Cód. (7)

Sexo (4): Masculino 1 / Femenino 2

Fecha de nacimiento: Día / Mes / Año

Lugar de nacimiento (8): — Cód. (7)

Actividad:

Estado civil: Casada/o con:

Nombre/s del padre:

Nombre/s y apellido/s de la madre:

Domicilio:

Esta información se encuentra relacionada con la comunicación 2339 - A / 2339 - B (4) Nº emitida por la cuenta:

OBSERVACIONES:

CERTIFICACION DE LA CASA BANCARIA	INTERVENCION DE LA CASA CENTRAL O PRINCIPAL
CERTIFICAMOS que los datos informados concuerdan con la documentación referida, que hemos tenido a la vista. Lugar: Fecha: Sello y firmas autorizados	Sello y firmas autorizados

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Verificó integración	Registró información	RESOLUCION	Registró resolución	Verificó carga
Conforme / Consulta (4)	Operador Nº	Reincidente con Nº 1 No reincidente 2 (4) Sancionado por Nº 3 / /	Operador Nº	

(1) - Reservado para el B.C.R.A. (2) - Número de orden a asignar por la casa central o principal. (3) - Corresponderá informar el apellido conforme con la documentación personal, sin abreviaturas ni agregados. (4) - Táchese lo que no corresponda. (5) - Corresponderá a Policía Federal el código 01. (6) - Debe ser integrado unicamente para diplomáticos extranjeros que no cuenten con documentación argentina. (7) - A integrar por la casa bancaria. (8) - Por los argentinos nativos indicar provincia; por los extranjeros, país.

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 1794.

ORIGINAL, DUPLICADO Y TRIPLICADO para la Casa Central, que a su vez cursará los dos primeros elementos al B.C.R.A.; CUADRUPLICADO para la casa informante.

Fórm. 2339 - A (X-74)

ANEXO VII

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Asuntos Contenciosos	REGLAMENTACION DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Comunicación de cierre de cuenta corriente o suspensión del servicio de pago de cheques SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES (1) Artículo 29° – Inciso b)	(2) N° (3)

Banco:

Casa:

Código de la casa bancaria

Denominación de la cuenta:

Nombre: (4)

(5)

Domicilio:

Contrato Social celebrado o Estatutos aprobados el / /

Código de clase de entidad (6)

Art. 29° Inc. b)		
	Sociedad en Comandita (7)	1
	Soc. de Responsabilidad Limitada	2
	" Colectiva (8)	3
	" de Capital e Industria	4
	" Civil	5
	Sociedad Anónima	6
	" Cooperativa	7
	Asoc. Civil, Gremial o Fundación	5

ENTIDADES COMERCIALES – Inscripción en el Registro Público de Comercio

Día	Mes	Año	N° T° F° Libro de	Jurisdicción: (9)	Código (10)

ENTIDADES NO COMERCIALES – Otorgamiento de la (11) personería / autorización

Día	Mes	Año	Disposición N° (12)	Emitida por:

NOMINA DE LOS FIRMANTES DE CHEQUES RECHAZADOS

Apellido/s y nombres	Documento de Identidad			Comunicado por
	Clase	Número	Expedido por	fórmula N°

(continuar al dorso)

CERTIFICACION DE LA CASA BANCARIA	INTERVENCION DE LA CASA CENTRAL O PRINCIPAL
CERTIFICAMOS que los datos informados concuerdan con la documentación que obra en nuestro poder. Lugar: Fecha: Sello y firmas autorizadas	/ / Sello y firmas autorizadas

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Verificó integración	Registró información	RESOLUCION	Registró resolución	Verificó carga
Conforme Consulta (11)	Operador N°	Reincidente con N° [1] No reincidente [2] (11) Sancionado por N° [3] / /	Operador N°	

(1) – Las cuentas de sociedades irregulares.-última parte del inciso a) del Art. 26° – y de los comercios e industrias unipersonales, deberán informarse por los firmantes de los cheques, unicamente mediante fórmula/s 2339-A. (2) – Reservado para el B.C.R.A. (3) – Número de orden a asignar por la casa central o principal. (4) – Deberá transcribirse en forma completa, sin iniciales, según contrato social o estatuto. (5) – Continuar de corrido si no alcanzan los casilleros. (6) – Marcar con "X" donde corresponda. (7) – Simple o por acciones. (8) – Inscripta en el Registro Público de Comercio. Caso contrario deberá considerarse irregular. (9) – Capital Federal, provincia de Buenos Aires, etc. (10) – Código a integrar por la casa informante. Jurisdicción Federal deberá codificarse como Capital Federal. (11) – Táchese lo que no corresponda. (12) – Aclarar Ley, Decreto, Resolución, etc.

NOTA: Las observaciones deberán consignarse al dorso.

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 1794.

ORIGINAL Y DUPLICADO para el B.C.R.A.; TRIPLICADO para la casa central; CUADRUPLICADO para la casa informante.

Fórm. 2339 – (1-75)

ANEXO VIII

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Asuntos Contenciosos	BOLETIN DE CIERRE Y REHABILITACION DE CUENTAS CORRIENTES Artículo 40 de la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria	Nº (1) / /

ANCO:

Comunicamos a Uds. que este Banco recibió de conformidad los ejemplares del Boletín de Cierre de Cuentas Corrientes Nº correspondiente al es de de 19 destinados a todas nuestras casas.

Respecto de las (2) comunicaciones (del Nº al e remitiéramos oportunamente y cuyos datos deberían figurar en dicho Boletín acuerdo con las instrucciones vigentes, informamos a Uds. que no se encuentran blicadas las que se detallan a continuación (3):

Número de comunicación	Fecha de envío	Titular	(1)

Asimismo, llevamos a su conocimiento haber observado errores en transcripción de las siguientes comunicaciones (3):

Número de comunicación B.C.R.A. (4)	Clase de dato (5)	Informado	Publicado	(1)

Por último, declaramos que este Banco, conforme a las informaciones recibidas de todas nuestras casas, ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria, Art. 40, inciso b).

Sello y firmas autorizadas

) - Reservado para el B.C.R.A. (2) - Cantidad en números. (3) - Cruzar los cuadros no utilizados. (4) -Asignado en el Boletín correspondiente. (5) - Documento, fecha de nacimiento, etc.

ANEXO IX

CODIGO DE PAISES
(Orden Alfabético)

País	Código
Alganistan	065
Albania	052
Alemania Occidental	003
Alemania Oriental	025
Alto Volta	100
Andorra	101
Arabia Saudita	053
Argelia	102
Argentina	030
Australia	021
(Poses. Australianas)	091
Austria	013
Bélgica	006
(Poses. Belgas)	070
Birmania	089
Bolivia	041
Brasil	012
Bulgaria	045
Burma	103
Burundi	104
Butan	073
Camboya	105
Camerun	106
Canada	017
Ceilan	083
Centro Africana, República	107
Colombia	054
Congo (Leopoldville)	108
Congo (Brassaville)	109
Corea del Norte	044
Corea del Sur	077
Costa de Marfil	110
Costa Rica	055
Cuba	051
Chad	111
Checoslovaquia	014
Chile	011
China Popular	083
China Nacionalista	056
Chipre	112
Dahomey	113
Dinamarca	015
(Poses. Danesas)	060
Dominicana, República	076
Ecuador	047
Egipto (R.A.U.)	057
El Salvador	058
España	009
(Poses. Españolas)	071
Estados Unidos de Norteamerica	002
(Poses. Norteamericanas)	074
Etiopia	059
Filipinas	085
Finlandia	037
Francia	004
(Poses. Francesas)	050
Gabon	114
Ghana	115
Grecia	038
Groenlandia	060
Guatemala	061
Guayanas Británicas	097
Guayanas Francesas	098
Guayanas Holandesas (Surinam)	099
Guinea	116
Haiti	062
Holanda	008
(Poses. Holandesas)	049
Honduras	063
Hungria	034
India	020
Indonesia	090
Irak (R.A.U.)	065
Irán (Persia)	036
Irlanda	024
Islandia	018
Israel	039
Italia	007
(Poses. Italianas)	072
Jamaica	117
Japon	019
(Islas Japonesas de Oceanía)	095
Jordania	118
Kenia	119
Kuwait	120
Laos	121
Libano	032
Liberia	064
Libia	122
Liechtenstein	123
Luxemburgo	043
Malaya, Fed. de	037
Malgache, Rep. (Ex Madagascar)	124
Mali	125
Marruecos	126
Mauritania	127
México	033
Mongolia	128
Monaco	129
Nepal	130
Nicaragua	067
Niger	131
Nigeria	132
Noruega	028
Nueva Guinea (Mand. Austral)	092
Nuevas Hebridas (Condominio Fco. Británico)	096
Nueva Zelandia	022
Pakistán	042
Panama	068
Paraguay	069
Perú	026
Polonia	030
Portugal	016
(Poses. Portuguesas)	075
Puerto Rico	066
Reino Unido	001
(Poses. Inglesas)	048
Ruanda	133
Rumania	031
Rusia	040
Samoa Occidental	134
San Marino	135
Senegal	136
Sierra Leona	137
Siria	035
Somalia	094
Sudán	138
Suecia	027
Suiza	005
Tanganica	139
Tanger	093
Terranova	084
Thailandia	140
Togo	141
Trinidad y Tobago	142
Túnez	143
Turquía	046
Uganda	144
Unión Sudafricana	023
Uruguay	010
Vaticano, Ciudad de	078
Venezuela	079
Viet-Nam del Norte	145
Viet-Nam del Sur	146
Yemen	147
Yugoslavia	029
Países a determinar	[illegible]

ANEXO X

Banco Central de la República Argentina
CODIGOS A UTILIZAR SEGUN DIVISION POLITICA

	Código
Capital Federal	01
Provincia de Buenos Aires	02
Provincia de Catamarca	03
Provincia de Córdoba	04
Provincia de Corrientes	05
Provincia del Chaco	06
Provincia del Chubut	07
Provincia de Entre Ríos	08
Provincia de Formosa	09
Provincia de Jujuy	10
Provincia de La Pampa	11
Provincia de La Rioja	12
Provincia de Mendoza	13
Provincia de Misiones	14
Provincia del Neuquén	15
Provincia de Río Negro	16
Provincia de Salta	17
Provincia de San Juan	18
Provincia de San Luis	19
Provincia de Santa Cruz	20
Provincia de Santa Fe	21
Provincia de Santiago del Estero	22
Provincia de Tucumán	23
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	40

Banco Central de la República Argentina
Departamento de Asuntos Contenciosos

ANEXO XI

ORDENAMIENTO A OBSERVAR CON RELACION A LAS FORMULAS 2339-A, 2339-B y 2340

Formula Nº	Objeto	Provisión	Plazo máximo de recepción en el B.C.R.A.	Vigencia
2339-A	Comunicación de cierre de cuenta corriente para personas de existencia física, ya sea en su carácter de titulares o responsables de sociedades, asociaciones, etc.	Con cargo, mediante fórmula 1794.	Según artículo 31 "infine" de la Reglamentación de la Cuenta Corriente.	Desde el 1º|9|1973.
2339-B	Comunicación de cierre de cuenta corriente de sociedades, asociaciones y fundaciones.	Con cargo, mediante fórmula 1794.	Según artículo 31 "infine" de la Reglamentación de la Cuenta Corriente.	Desde el 1º|9|1973.
2340	a) Conformidad de recepción del Boletín Mensual: control de que las denuncias enviadas figuran en él (Art. 40, inciso a). b) Observación de errores en la transcripción de los datos respectivos. c) Declaración de que ha cerrado las cuentas de los titulares que figuren en el Boletín o bien que ha modificado las condiciones de funcionamiento (artículo 40, inciso b).	Sin cargo, mediante fórmula 337.	Hasta el día 15, o bien el hábil inmediato posterior si aquél fuese feriado, del tercer mes siguiente al que corresponda el respectivo Boletín.	Desde el Boletín Nº 115 del mes de junio de 1973.

IMPORTANTE

Sin hacer distingos entre las fórmulas 2339-A y 2339-B se deberá mantener la numeración correlativa iniciada el 1º|10|1963

CAPITULO I

2. CUENTAS A LA VISTA

Continuarán siendo de aplicación las disposiciones dadas a conocer por Circular I.F. 378 de fecha 12 de abril de 1973, con excepción del apartado IV Disposiciones Generales (Artículos 22 y 23) que queda sin efecto.

CAPITULO II

DEPOSITOS EN CAJA DE AHORROS

1. Sistema de ahorro común.
   1.1 Se abrirán cuentas únicamente a:
      1.1.1 Personas físicas.
      1.1.2 Entidades religiosas.
      1.1.3 Asociaciones, fundaciones y entidades no oficiales, siempre que tengan por objeto la asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, actividades científicas, literarias, artísticas, gremiales y de cultura física o intelectual.
   1.2 No se admitirán más de cinco extracciones por mes calendario, sin límite de importe.
   1.3 Al retiro total de las sumas depositadas, los intereses se liquidarán hasta el día del retiro.
   1.4 La liquidación y capitalización de los intereses se efectuará por períodos vencidos no inferiores a 30 días, ni superiores a un año.
   1.5 Los documentos que se utilicen para la extracción de fondos deben reunir las características propias de un recibo.
   1.6 No se admitirán transferencias de fondos depositados en caja de ahorros a cuentas corrientes bancarias u otras imposiciones a la vista, ni viceversa.
   1.7 Las entidades que procedan al cierre de cuentas, lo harán con aviso a los depositantes al último domicilio registrado y los respectivos saldos serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición de los interesados.
   1.8 Se entregará al depositante, contra recibo firmado, el texto completo de las normas vigentes a la fecha de la apertura de la cuenta.- Las modificaciones a dicho texto se pondrán en conocimiento del titular, también bajo recibo firmado, en la primera oportunidad en que concurra a las oficinas de la entidad para cualquier trámite u operación vinculados con su cuenta.

2. Sistema de ahorro especial.
   2.1 Se abrirán cuentas únicamente a las personas físicas y jurídicas mencionadas en el punto 1.1 del sistema de ahorro común.
   2.2 Cada imposición deberá permanecer por un período no inferior a 30 días. En consecuencia no se admitirá su extracción antes de ese lapso.
   2.3 Con ajuste a lo dispuesto en el punto 2.2 sólo se admitirá por cuenta una extracción por mes calendario, sin límite de importe.
   2.4 Los fondos depositados en el sistema ajustable asegurarán el derecho a participar en el ajuste de capital y de los intereses que aquél produzca en función del tiempo de imposición, de acuerdo con los índices de corrección que se adopten.
   2.5 Los intereses capitalizables serán puestos a disposición de los titulares y se mantendrán hasta su retiro como depósito a la vista, salvo que expresamente el beneficiario disponga su capitalización en cuyo caso regirán las previsiones de los puntos 2.2 y 2.3.
   2.6 En cuanto no se encuentre previsto en las disposiciones aplicables a estos depósitos, regirán las normas vigentes para el sistema de ahorro común.

CAPITULO III

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

1. Requisitos básicos.
   1.1 Deberán ser constituidos en las oficinas de la entidad depositaria, por el titular o sus representantes.
   1.2 Los fondos deberán ser impuestos en el domicilio de la entidad financiera depositaria en los lugares habilitados al efecto y el cajero receptor de la imposición deberá intervenir el certificado representativo del depósito con sello y firma, salvo que se utilicen sistemas de escrituras mecanizadas de seguridad.
   1.3 En el momento de la imposición, se entregará al titular o a su representante el certificado definitivo, no admitiéndose el uso de recibos provisorios.
   1.4 No se admitirán depósitos a plazo fijo:
      1.4.1 Constituidos a nombre de otras entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526;
      1.4.2 Con renovación automática, con plazo indefinido o con la obligación de restituirlos antes de su vencimiento.
   1.5 Los certificados de depósito a plazo fijo, estarán extendidos en formularios impresos en papel con fondo de seguridad, con el fin de prevenir adulteraciones y todo tipo de alteración en su texto. Deberán contener necesariamente las siguientes enunciaciones:
      1.5.1 La inscripción "Certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible" o "Certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible", según corresponda;
      1.5.2 Nombre y domicilio de la entidad que recibe el depósito;
      1.5.3 Designación del lugar y fecha en que se expide;
      1.5.4 Nombre, apellido, domicilio y documento de identidad del titular del depósito;
      1.5.5 Nombre, apellido, domicilio y documento de identidad del representante, si así corresponde;
      1.5.6 Cantidad depositada;
      1.5.7 Tasa y período de liquidación de los intereses;
      1.5.8 Fecha de vencimiento del depósito;
      1.5.9 Lugar de pago;
      1.5.10 Dos firmas autorizadas de la entidad receptora, debidamente identificadas.
   1.6 Los certificados de depósito deberán ser numerados tipográficamente en oportunidad de su impresión.
   El ingreso y egreso de los certificados se registrará en un libro foliado habilitado al efecto, y con la intervención y firma del funcionario responsable de su recepción, guarda y distribución. Los responsables de las oficinas operativas dejarán constancia, en dicho libro, de las fórmulas que vayan retirando para su uso.
   Los certificados que por cualquier motivo se anulen, deberán quedar archivados en la entidad financiera por el término de 10 años.
   1.7 Sin perjuicio de los controles que internamente adopten las entidades respecto del libro a que se refiere el punto 1.6, su correcta integración y la existencia de fórmulas en blanco deberá ser verificada trimestralmente de acuerdo con las "Normas sobre controles mínimos" a que se refieren las Circulares B. 682, I.F. 135 y R.F. 293.
   1.8 En el caso de los certificados nominativos transferibles, a pedido del tenedor debidamente identificado, la entidad financiera emisora hará constar en su reverso la autenticidad del mismo y que el depósito se encuentra asentado en los registros de la entidad, mediante texto, fecha, sello y firma de dos funcionarios.
   1.9 La entidad financiera que comprobare falsificación, adulteración o cualquier tipo de alteración en un certificado de depósito deberá proceder a su retención contra recibo extendido a nombre del presentante, así como proceder a formular la pertinente denuncia policial.
   1.10 Los certificados de depósito no podrán integrar fondo común alguno, ni las entidades financieras podrán extender participación, cualquiera fuese su concepto, sobre uno o más certificados de depósito.
   1.11 Los certificados de depósito a plazo fijo sólo podrán ser entregados en custodia a una entidad financiera siempre que ésta extienda el correspondiente resguardo o recibo de custodia (en ambos casos intransferible), en el que detalle con precisión la identidad total de los certificados de depósito entregados en custodia.
   Los resguardos o recibos de custodia que no identifiquen con precisión los certificados de depósito a plazo fijo colocados en custodia, a cualquier título, deberán considerarse depósitos monetarios a la vista y ajustarse a todos los efectos a las disposiciones que rijan para tal tipo de depósito.
   1.12 Las entidades financieras expondrán, en lugares visibles para el público, las normas vigentes sobre depósitos a plazo fijo para su conocimiento.
   1.13 Los fondos depositados en el sistema ajustable asegurarán el derecho a participar en el ajuste de capital y de los intereses que aquél produzca en función del tiempo de imposición, de acuerdo con los índices de corrección que se adopten.

2. Nominativo intransferible, ajustable o no.
   2.1 Los ajustables se constituirán a plazos no menores de tres meses y los no ajustables por períodos no inferiores a siete días
   2.2 No podrá retirarse el depósito, total o parcialmente, antes de su vencimiento.
   2.3 Los documentos que se utilicen para la extracción de fondos, deben reunir las características propias de un recibo que puede estar inserto en el mismo formulario.

3. Nominativo transferible, ajustables o no.
   3.1 Se instrumentarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 20.663.
   3.2 Los ajustables se constituirán a plazos no menos de tres meses y los no ajustables por períodos no inferiores a 30 días.
   3.3 Las entidades financieras podrán intermediar o comprar certificados, siempre que desde la fecha de emisión o última negociación o transferencia, cualquiera fuese el motivo que las origine, hubiera transcurrido un lapso no menor de 30 días. A los efectos de esta intermediación o compra, los endosantes deberán consignar las fechas en que formalicen los endosos
   3.4 Los certificados adquiridos por las propias entidades emisoras, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.3, lo serán con cargo al respectivo depósito por lo que corresponde la cancelación de éste.
   3.5 En cuanto no se [illegible] requisitos, se aplicarán las dis[illegible]nes que rijan para los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible.

CAPITULO IV

OTROS DEPOSITOS

1. Usuras pupilares.
Se tendrán en cuenta las mismas normas que se aplican a los depósitos en el sistema de ahorro común, excepto en lo que se refiere a la tasa de interés que regirá la establecida para el sistema de ahorro especial, la que deberá abonarse por la suma total del depósito, es decir, sin limitación alguna.
2. Fondo de desempleo para los trabajadores de la Industria de la Construcción. Ley Nº 17.258.
2.1 Los depósitos de esta naturaleza devengarán, desde la fecha de su constitución, un interés no inferior al establecido para el sistema de ahorro especial. La liquidación y capitalización de los intereses se efectuará por períodos vencidos no inferiores a 30 días, ni superiores a un año. Al retiro total de las sumas depositadas o al producirse su transferencia a otro banco, los intereses se liquidarán hasta el día del retiro o de la transferencia.
2.2 En los demás aspectos serán de aplicación las disposiciones de la Ley número 17.258, su Decreto Reglamentario Nº 5.905|67, las normas dictadas oportunamente por el Banco Central (Circulares B. 619, B. 639, B. 737 y R.F. 420 y Nota Múltiple 505/S.A. 24 del 27|12|76) y subsidiariamente y en lo que corresponda, las disposiciones que rijan los depósitos en el sistema de ahorro común.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMUNES

1. Devolución de los depósitos.
Las cuentas especiales, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2.185, inciso 4), del Código Civil y 579 del Código de Comercio, están sujetas a las siguientes condiciones, a las que quedan sometidos sin derecho a reclamo alguno los interesados:
1.1 Cuentas a orden recíproca o indistinta: La entidad entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares, aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario;
1.2 Cuentas a orden conjunta o colectiva: La entidad entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y, en el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito;
1.3 Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra:
1.3.1 Las entidades entregarán, en todos los casos, el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo lo previsto en el apartado siguiente.
1.3.2 Sobreviniendo el fallecimiento o la incapacidad de la persona a cuya orden esté la cuenta, el depósito se entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes, conforme con lo establecido en el Código Civil. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes.
2. Saldos inmovilizados.
Los fondos radicados en cuentas de depósito se tranferirán a una cuenta general según el tipo de imposición de que se trate, en las siguientes oportunidades:
2.1 Cuenta corriente bancaria y cuenta a la vista.
Al producirse el cierre de las cuentas por cualquiera de las causas previstas en las disposiciones vigentes, siempre que no medie interdicción o indisposición de fondos emanada de autoridad competente.
2.2 Otros depósitos a la vista.
Por falta de movimiento de la cuenta durante un término no menor de un año, siempre que no exista impedimento de ninguna naturaleza para la libre disposición de los fondos por parte del titular o titulares.
2.3 Caja de ahorros.
Al producirse el cierre de la cuenta.
2.4 A plazo fijo.
Al vencimiento del plazo determinado.
2.5 Aviso a los titulares.
En el momento de procederse a la transferencia de los fondos a la cuenta general, se deberá comunicar tal circunstancia a los respectivos titulares mediante aviso que incluirá además las causales. En esa oportunidad, se deberá poner en conocimiento del interesado la comisión a aplicar sobre los fondos que se hallan a su disposición y la fecha a partir de la cual entrará en vigencia.
Todas las comunicaciones que en virtud de lo dispuesto precedentemente deban efectuar las entidades por correo, serán cursadas mediante pieza certificada.
2.6 La cuenta general a la que se efectúen las transferencias de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, se habilitará bajo la denominación de "saldos inmovilizados" y su importe se incluirá, según la naturaleza de los titulares, en el respectivo rubro del Cuadro 2 "Depósitos bancarios" (fórm. 1) o Cuadro VI "tipos de depósito" (fórm. 101), según corresponda. Tratándose de saldos a disposición del público, se incluirán en el rubro 1 d) "Cuentas Especiales" del Cuadro III o en el subrubro 7 del Cuadro VI.
3. Intereses por toda clase de depósitos en pesos.
3.1 Tasas.
Podrán concertarse libremente con los depositantes en toda clase de depósitos, incluso cuentas corrientes.
3.2 Liquidacion y modalidades de pago.
Los intereses se liquidarán desde la fecha de recepción de los fondos y se capitalizarán o abonarán por perodos vencidos, de acuerdo con las condiciones pactadas.
3.3 Divisor fijo.
Se utilizará el de 365 días.
3.4 Para la información y publicidad de las tasas de interés, serán de aplicación las normas comunicadas por Circular R.F. 12 del 16|5|1977.
4. Comisiones por servicios de depósitos.
4.1 Las entidades podrán convenir libremente con su clientela las comisiones por los servicios de depósitos, a condición de que las tarifas a percibir signifiquen la real prestación de un servicio.
4.2 Por la devolución de cheques y de letras de cambio por falta de fondos, por estar cerrada la cuenta o por haberse suspendido el servicio, las entidades deberán percibir las siguientes comisiones mínimas:
4.2.1 En oportunidad del primer rechazo: $ 2.000.—, y
4.2.2 Por los posteriores: la cantidad resultante de aplicar el 5 % (cinco por ciento) sobre el importe del cheque, con un mínimo de $ 4.000.—.
4.2.3 Estas comisiones serán siempre por cuenta del librador.
4.3 El cargo establecido por el artículo 44 de la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria, relacionado con la apertura de una cuenta dentro de los doce meses de haber cesado los efectos previstos en los incisos a) y b) del artículo 42 de dicha reglamentación, queda establecido en la suma de pesos 100.000.—.
5. Depósitos ajustables.
El valor de cada imposición se ajustará de acuerdo con el factor de corrección que surja de la comparación del índice de precios al por mayor —nivel general— que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos —y que comunicará el Banco Central— correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha de constitución de cada imposición, como máximo, y el de igual antelación al vencimiento del contrato.

e. 17|5 Nº 2.814 v. 17|5|79

Secretaría de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Registro de Proveedores del Estado

Lista de origen alta Nº	Número de inscripto	Razón social	Domicilio	Motivo de la baja	Alta nómina
1	59-0	Artes Gráficas Milán S.R.L.	Pasaje Guipuzcoa 947, Capital Federal	Baja definitiva, Disposición 25|79	
8	70-1	Simical S.R.L.	Castro 1775, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
22	94-9	Maquinarias Landau S.A.C.I.F.I.	Asamblea 524, PB, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
35	235-6	Ribanto S.R.L.	Alvarez Jonte 5557, 1407, Cap. Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
5	308-5	Litho Formas S.A.C.I.F.	Peribebuy 249, Ciudadela, Bs. As.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
57	358-1	Griensu S. A.	Florida 118, 1005, Cap. Federal	Baja y Alta. Cambio de domicilio	59
11	363-8	Incolux S. R. L.	Medrano 136, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
10	526-6	Dinardo S.A.C.I.F.I.	Arismendi 2735, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
1	640-8	Juan C. Alvarez	Bolivar 347, 2, 5, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
10	663-7	Garro S.A.I.C.I.C.A.	Rocamora 4263, Capital Federal	Baja definitiva. Deudor del Fisco	
4	1159-2	Romarca S. R. L.	Santiago del Estero 315, 3, 31, Cap. Fed.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
20	1218-1	La Merced S. C. A.	Martín de Gainza 372, 2, A, Cap. Fed.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
3	1239-3	Cumelén S. R. L.	Perú 590, 15, Capital Federal	Baja definitiva. Vto. de contrato	
4	1363-3	Victor S. Elfand y Cía.	Venezuela 2368, Capital Federal	Baja y Alta. Cambio de durac. denominac. y Cap. Soc.	59
15	1443-5	Landa y Fernández Soc. Colectiva	Charlone 571, Avellaneda, Bs. As.	Baja definit., Inc. 5º Dto. 5.720|72	
44	1546-6	Multimédica S. C.	Salguero 442, 5, D, 1177, Cap. Federal	Baja definitiva. Vto. de contrato	
5	1628-4	Vical S.A.I.C.I.F.A.	Melián 3259, Capital Federal	Baja y Alta. Cambio de cap. y razón social	59
2	1764-7	Eduardo Milano y Cía. S. R. L.	Belgrano 3985, PB, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
9	1786-5	Burzoni S. C. A.	México 245, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
20	2013-3	Pampin, Esteban Francisco	Alsina 960, Luján, Buenos Aires	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
16	2353-1	Guarracino, Angel	Calle 57 540, La Plata, Buenos Aires	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
5	2420-1	Mirla S. R. L.	Urquiza 48, B, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
44	2703-5	Record S. R. L.	Cangallo 1507, 1037, Cap. Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
13	2916-5	Egal S. R. L.	San Martín 201, 1, 16, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
16	3010-4	Estraviz, Héctor Manuel	Condarco 777, Quilmes, Buenos Aires	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
15	3114-3	Tecin S. A. Argentina Ind. y Com.	M. M. Montes de Oca 6719, 9, Munro, B.A.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
39	3369-3	Rizza, Humberto	Monteagudo 1335, 4000, S. M. de Tucumán, Tucumán	Baja y alta. Cambio de Razón Soc.	59
53	3435-5	Pierri, Alberto Reinaldo	Donovan 357, 1824, anús Este, Bs. As.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
18	4293-5	Frigerio, Artes Gráficas S.A.C. e I.	Perú 1257, PB, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
56	4456-3	Bettazza de Chaves, Nelly T., Vto. 30|5|1979	Amenábar 505, 3, 1426, Cap. Federal	Baja y Alta. Inscrip. en el R. P. de Comercio	59
18	4478-4	Starik, Raúl	J. V. González 4519, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
53	4538-1	Costanzo, Francisco Tomás, Vto. 5|12|78	Terrada 2548, 1417, Cap. Federal	Baja def. Falta de inscrip. R.P.C.	
13	4968-9	Xiden S.A.C.I.	Carlos Pellegrini 983, 9, A, Cap. Federal	Baja definit., Inc. 5º Dto. 5.720|72	
15	5134-9	Calviño, Manuel	Madariaga 553, Avellaneda, Bs. As.	Baja y alta. Cambio denomic., cap. social	59
28	5395-3	Castro-Tcurn S. R. L.	25 de Mayo 294, 1, 10, Cap. Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
23	6024-0	Kores S. R. L.	Santa Magdalena 689, Capital Federal	Baja y alta. Cambio denominac. cap. social	59
23	6183-2	Megali y Cía. S. R. L.	Miralla 2571, Capital Federal	Baja definitiva. Vto. de contrato	
57	6737-3	Sumitomo Shoji Argentina S. R. L.	Leandro N. Alem 1067, 18, 1001, Cap. Fed.	Baja y alta. Error en la denominación de sociedad	59
24	7055-6	Ar-Ci-Ma Comercial e Industrial S. R. L.	Pedro Lozano 2730, Capital Federal	Baja definitiva. Vto. contrato	
25	7113-4	Martinez Enrique	Av. del Trabajo 2168, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
33	7201-0	Gibor S. R. L.	Av. Corrientes 1132, 7, 1043, Cap. Federal.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
38	7832-8	Soustek, Pedro Marcelino	Larrea 2128, 1752, L. del Mirador, Bs. As.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
45	8251-1	Santander, Mateo Marcelino	Gallo 322, 1172, Cap. Federal	Baja definitiva. Inc. 4º apart. c). Decreto Nº 5.720|72	
27	8371-2	Maderera Constructora Ruiz S. R. L.	Bolaños 366, Lanús, Bs. Aires	Baja definitiva. Vto. de contrato	
39	8447-6	Rial, Carlos José	Acassuso 6141, PB, 6, 1408, Cap. Fed.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	

Lista de origen alta Nº	Número de inscripto	Razón social	Domicilio	Motivo de la baja	Alta [illegible]
45	8694-0	Ruffo, Humberto	Lima 133, 1073, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720 72	
58	9361-0	Casa Pi-Ro S. R. L. en form., Vto. 10|7|1979	Uspallata 3074, 1437, Cap. Federal	Baja y alta. Inscr. def. R.P.C.	59
43	9910-4	Vidal, Ricardo Roberto	Av. Mitre 5489, 2, 25, 1875, Wilde, Bs. As.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720 72	
32	9959-7	Firsag S. R. L.	Portela 1850, 1406, Cap. Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720 72	
11	10093-5	El Bacha, Omar	3 de Febrero 452, Caseros, Bs. As.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720 72	
39	10337-3	Trilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada	Boulevard Seguí 743, 2000, Rosario, S. Fe	Baja definitiva. Vto. de contrato	
27	10672-0	Mil-Val S. R. L.	San Lorenzo 1512, Rosario, Santa Fe	Baja definitiva. Vto. de contrato	
50	10922-3	Covenda S. A. en formación. Vto. 14|5|78	Av. los Quilmes 848, 1876, Bernal Oeste, Buenos Aires	Baja def. Falta de insc. en el R.P.C.	
30	10984-3	Guinsburg, Alberto - Guty Decoraciones	Andrés Lamas 2170, 1416, Cap. Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720 72	
38	11277-1	Fan-Mar S. C.	Parral 2195, 1414, Cap. Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720 72	
42	11325-5	Spinelli, Roque	Diego de Carbajal 1019, 1686, Hurlingham, Buenos Aires	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720 72	
34	11327-1	Finox S. R. L.	Dolores 88, 1407, Cap. Federal	Baja definitiva. Vto. de contrato	
34	11407-3	Novello, Néstor Ivior	Paraná 736, 4, 3, 1017, Cap. Federal	Baja y alta. Cambio de domicilio	59
35	11523-1	Atérmica S. R. L.	Av. Pte. Roque S. Peña 615, 4, 417, 1393, Capital Federal	Baja definitiva. Vto. de contrato	
38	11744-7	Distribuidora Zeta S. R. L.	Donato Alvarez, T. G. 442, 1, 2, 1406, Capital Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720 72	
41	11818-4	Compañía de Omnibus Ciudad de Bahía Blanca S. R. L.	Castelar 2261, 8000, B. Blanca, Bs. As.	Baja definitiva. Vto. contrato	
38	11869-9	Tecson S.R.L.	México 463, 2, D, 1097, Cap. Federal	Baja por disposición Nº 78	
38	12086-3	Lusardi, Marcelo Alejandro	Eduardo Acevedo 521, C, 1405, Cap. Fed.	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.720|72	
40	12209-2	Gráfica Plus Ultra S. R. L.	Diagonal Córdoba 4361, 2000, Rosario, Santa Fe	Baja definitiva. Vto. de contrato	
50	13954-8	Raffia Sintética S.A.I.C.F.	Av. Patricios 127, 1265, Cap. Federal	Baja def. inc. 5º Dto. Nº 5.725|72	
53	14658-7	Basualdo, Enrique scar, Vto. 31|12|1978	Sarmiento 1934, 2, 5, 1425, Cap. Federal	Baja y alta. Nueva prórroga	59
55	14993-4	Farro, Luis Osvaldo, Vto. 27|1|1979	México 665, 1097, Cap. Federal	Baja y alta. Inscr. en el R.P.C.	59
57	15019-3	Santiago Pallas S.R.L.	Av. Córdoba 2255, 5000, Córdoba, Cdba.	Baja y alta. Error en el domic.	59
54	15025-8	Genti, Héctor Adelqui, Vto. 15|2|1979	Jujuy 1385, 5000, Córdoba, Córdoba	Baja definitiva. Falta insc. R.P.C.	
53	15383-4	Bendinelli, Ricardo Norberto, Vto. 20|1|1979	Av. General Paz 1, 4557, 1768, Villa Madero, Buenos Aires	Baja definitiva. Falta insc. R.P.C.	
54	15625-4	José Bo y Cía. S. R. L., Vto. 21|10|78	Chaco 657, 1824, Lanús, Bs. Aires	Baja definitiva. Falta insc. R.P.C.	
55	15844-5	Daria, Silverio Fortunato, Vto. 19|3|1979	Congreso 4202, PB, 1430, Cap. Federal	Baja y alta. Inscrip. definitiva en el R.P.C.	59
57	15887-9	Taller Naval y Metalúrg. Sur-Nor S. R. L., Vto. 15|12|1979	Madrid 1151, 1871, Cap. Federal	Baja y alta. Error en la localidad del domic. y fecha del vencim.	59
54	16085-7	Ruiz, Roberto Osvaldo, Vto. 10|2|1979	Chacabuco 948, 2, H, 1060, Cap. Federal	Baja y alta. Nueva prórroga	59
53	16392-9	Rodríguez, Gregorio Teofano, Vto. 20|1|79	Alberdi 448, 9400, Río Gallegos, Sta. Cruz	Baja y alta. Insc. en el R.P.C.	59
55	16583-7	Casas, Pedro Gerónimo, Vto. 25|2|1979	Luis Sáenz Peña 1126, 3, 1110, Cap. Fed.	Baja y alta. Inscr. en el R.P.C.	59
55	16676-6	Dumont, Roberto Enrique, Vto. 20|3|1979	Agustín Alvarez 5122, 1603, V. Martelli, Buenos Aires	Baja def. Falta insc. en R.P.C.	
56	16862-9	Incoal Cromo Duro S. R. L.	Maestro Vidal -S- 1535, 5000, Córdoba, Córdoba	Baja definitiva. Vto. de contrato	
54	17126-3	Castellanos, Rafael Oscar, Vto. 8|2|1979	Av. Caseros 3378, 1263, Cap. Federal	Baja def. Falta insc. en R.P.C.	
53	17201-4	Lattanti, Italo Gislerio, Vto. 5|1|79	Catamarca 485, 1215, Cap. Federal	Baja y alta. Inscr. en el R.P.C.	59
53	17533-2	Congresos Internacionales S. A. en form., Vto. 15|1|79	Reconquista 533, 6, AB, 1003, Cap. Fed.	Baja def. Falta insc. en R.P.C.	
53	17581-1	Canoura, Beatriz, Vto. 20|1|79	Hipólito Yrigoyen 709, 5800, Río Cuarto, Córdoba	Baja definitiva. Vto. del plazo otorgado a la inscripción	
54	17684-2	Dinca Constructora F.E.I.S.A., e.f., Vto. 1º|2|79	Lafuente 539, 1406, Cap. Federal	Baja def. Falta insc. en R.P.C.	
54	17716-4	Tucci, Mario César, Vto. 10|2|79	Carlos Pellegrini 143, 10, 48, 1009, C. Fed.	Baja def. Falta insc. en R.P.C.	
54	17724-5	Agayas S. A., Vto. 21|2|1979	Zapata 70, 1426, Cap. Federal	Baja def. Falta insc. en R.P.C.	
56	17823-3	La Sabrosa S. R. L., Vto. 25|4|1979	Godoy Cruz 1564, 1414, Cap. Federal	Baja y alta Nueva prórroga	59
57	17848-9	La Casa del Gráfico S.R.L.	Chacabuco 1172, 1069, Cap. Federal	Baja y alta. Error en la denominación de la soc.	59

Nº 3.056

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 13, sito en Parana 380|86 — 4º Piso — cita y emplaza a estar a derecho por el término de cinco dias en los autos "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c| SAN IGNACIO S.C.A. S|EJECUCION FISCAL", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1978. Raúl de Chapearouge, secretario.

e. 17|5 Nº 3.043 v. 18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380|6, cita y emplaza a BLOTTA Y ASOCIADOS S.A.C.I., a estar a derecho por el término de cinco días en los autos "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c Blotta Asociados S.A.C.I. s| ejecución fiscal", bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1978. Jorge M. Belinky, secretario.

e. 17|5 Nº 3.044 v 18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380|6, Piso 6º, cita y emplaza a LEON GUINI a estar a derecho por el término de cinco días en los autos "Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo c|Guini León s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1978. Jorge M. Belinky, secretario.

e. 17|5 Nº 3.045 v. 18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380|6, Piso 6º, cita y emplaza a FERNANDO LEON ZEGA, a estar a derecho por el término de cinco días en los autos "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c|Zega Fernando León s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1978. Jorge M. Belinky, secretario.

e. 17|5 Nº 3.046 v. 18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380|6, Piso 6º, cita y emplaza a ALCIRA CARABAJAL a estar a derecho por el término de cinco días en los autos "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c| Carabajal Alcira s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1978. Jorge M. Belinky, secretario.

e. 17|5 Nº 3.041 v. 18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380|6, Piso 6º, cita y emplaza a RICARDO ISMAEL KDEIK, a estar a derecho por el término de cinco días en los autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c|Kdeik, Ricardo Ismael s| Ejecución Fiscal, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1978. Jorge M. Belinky, secretario.

e. 17|5 Nº 3.042 v. 18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380|6 cita y emplaza a ROMOBEN S.A. a estar a derecho por el término de cinco días en los autos: Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/Romoben S. A. s/ejecución fiscal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial.

Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1978. — Jorge M. Belinky, secretario.

e.17|5 Nº 3.048 v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380/6, cita y emplaza a CANEDA Y CIA., a estar a derecho por el término de cinco días en los autos: Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/Caneda y Cía. Soc. de Hecho - Caneda Albino y Chevara Antonio s/ejecución fiscal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1978. — Jorge M. Belinky, secretario.

e.17|5 Nº 3.052 v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380|86, piso 6º, cita y emplaza a PEDIASSI, GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD DE HECHO, a estar a derecho por el término de cinco días en los autos "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/Pediassi, González y Cía. Sociedad de Hecho s/ejecución fiscal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1979. — Carlos María Castellanos, secretario.

e.17|5 Nº 3.051 v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380/6, cita y emplaza a ANGEL VAZQUEZ y ALI MARIO SAFATLE, Soc. de Hecho, a estar a derecho por el término de cinco dias en los autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/Vázquez Angel y Safatle Alí Mario s/ejecución fiscal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1978. — Jorge M. Belinky, secretario.

e.17|5 Nº 3.050 v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380|6, piso 6º, cita y emplaza a JOSE ANTONIO CURI Y CIA. S.R.L. a estar a derecho por el término de cinco días en los autos: "Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo c/ José Antonio Curi y Cía. S. R. L. s/ ejecución fiscal, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1978. — Raúl O. Tettamanti, secretario.

e.17|5 Nº 3.049 v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380|6, piso 6º, cita y emplaza a MIRTA SANTA BRINGAS a estar a derecho por el término de cinco días en los autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/Bringas, Mirta Santa s/ejecución fiscal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1979. — Carlos María Castellanos, secretario.

e.17|5 Nº 3.053 v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, sito en Paraná 380|6, piso 6º, cita y emplaza a LOPEZ Y DEICH MIGUEL Sociedad de Hecho, a estar a derecho por el término de cinco días en los autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/López y Deich Miguel Sociedad de hecho s/ejecución fiscal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1978. — Jorge M. Belinky, secretario.

e.17|5 Nº 3.047 v.18|5|79

FOLLETO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Leyes, Decretos y Ordenanzas

CON INDICE GENERAL Y ANALITICO

- Ley Nº 19.549 - De procedimientos administrativos
- Decreto Nº 1759/72 - Reglamentación de la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 7314/72 - Plazo de vigencia para procedimientos especiales
- Decreto Nº 9101/72 - Vigencia de diversos procedimientos
- Ley Nº 20.261 - Declara aplicable a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 1744/73 - Sustitúyense artículos del Decreto Nº 1759/72
- Decreto Nº 242/74 - Dictámenes Jurídicos vinculados al personal civil de la Administración Pública Nacional
- Decreto Nº 1383/74 - Normas para sustitución de recursos de alzada en la Corporación de Empresas Nacionales
- Ley Nº 21.686 - Modificaciones a la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 3700/77 Modificaciones al Decreto Nº 1.759/72
- Ordenanza Municipal Nº 33.264 - Apruébase el reglamento de procedimiento administrativo municipal

SOLICITELO EN:

Avda. Santa Fe 1659 de 12.45 a 17

Precio $ 4.000.

Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Se llama a concursos abiertos para cubrir cargos en la rama medicina, en la categoría: Asistente Grupo "A" en las siguientes especialidades:

Neurocirugía: dos (2) médicos.

Neurología: Dos (2) médicos.

Oftalmología: Cuatro (4) médicos.

Los profesionales que se postulen deberán acreditar antecedentes debidamente certificados en la especialidad concursada.

Informes y entrega de solicitudes: Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal. Horario de 12 a 16 horas, desde el 28|5|79 al 1º|6|79

Inscripción: Desde el 4|6|79 hasta el 8|6|79 en el horario de 12 a 16 horas.

e. 16|5 Nº 2.971 v. 18|5|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n 17.500, Nros. 3.994.660; 4.005.921; 4.406.628; 4.420.452; 4.425.266 y 4.339.146, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1979.

e. 25|4 Nº 33.219 v. 28|5|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10|4|79 al 9|5|79

BANCO CENTRAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 5 de "Bonos Externos 1976" de u$s. 1025 Nos. 153.931|938: 154.474|475 y 154.478|479.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1979.

$ 40.950.— e. 10|5 Nº 39.2?1 v. 8|6|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE MAR DEL PLATA

Se le hace saber al Sr. EMILIO OSCAR CAZZANELLI, que en el SA37 Nº 4|77, que tramita ante la Aduana de Mar del Plata, se falló condenando a: Emilio Oscar Cazzanelli al pago de una multa de pesos 174.631 (ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias) intimándose su cancelación (Arts. 63 y 95 Ley citada). — Notifíquese. Firmado: Lucio F. Brizuela, Administrador Aduana Mar del Plata.

Mar del Plata, 27 de abril de 1979.

e. 16|5 Nº 2.956 v. 17|5|79

Se le hace saber a ALIX BALMIR que en el SA37 Nº 22|78, que tramita ante la Aduana de Mar del Plata, se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Alix Balmir, con domicilio en la Embajada de Haití, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en los arts. 172 y 193 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c. c. Ley de Aduanas t.o. 1962. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72 Arts. 31|33. — Notifíquese. Firmado: Lucio F. Brizuela, Administrador Aduana de Mar del Plata.

Mar del Plata, 27 de abril de 1979.

e. 16|5 Nº 2.957 v. 17|5|79

Se le hace saber al Sr. SANTIAGO MONTENEGRO BASTOS, que en el EA 37-78-2970, de la Aduana de Mar del Plata, por el cual se tramita ha recaido la siguiente providencia: Se cita y emplaza para dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente al Sr. Santiago Montenegro Bastos, a fin de proseguir el trámite relacionado al retiro del automóvil de su propiedad marca: Volvo, bajo apercibimiento de declarar el bien en situación de rezago y procederse a su venta en pública subasta. — Firmado: Lucio F. Brizuela. Administrador de la Aduana de Mar del Plata.

Mar del Plata, 26 de abril de 1979.

e. 16|5 Nº 2.958 v. 17|5|79

Se le hace saber a SQUARINI PABLO, que en el SA37 Nº 40|77, que tramita ante la Aduana de Mar del Plata, se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Squarini Pablo, con domicilio en la calle Venezuela 3053, Piso 4º, Dpto. 13, Capital Federal, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 193 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif., emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c. c. Ley de Aduanas t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72. Arts. 31|33. Notifíquese. — Firmado: Lucio F. Brizuela, Administrador de la Aduana de Mar del Plata.

e. 16|5 Nº 2.959 v. 17|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COMPLEJO HOSPITAL DE NIÑOS
HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
Catamarca
Expediente Nº 30.171|1978-0

So hace saber a la Srta. ANA CRISTINA IBAÑEZ OVEJERO, que en el expediente de referencia, el señor Ministro de Bienestar Social, Contralmirante (R. E.) don Jorge A. Fraga, ha dictado la Resolución Nº 298 de fecha 14 de diciembre de 1978, por la cual se le da de baja en los términos del artículo 1º y con los alcances del artículo 7º de la Ley Nº 21.274, prorrogada por sus similares Nros. 21.485 y 21.703, en el Complejo Hospital de Niños, Hospital "San Juan Bautista", en Catamarca.

e. 16|5 Nº 2.965 v. 18|5|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 99.322

Llámase a Licitación Pública Nº 58, por la "Construcción de una consola de seis cuerpos, para el reac. RA—.

Apertura: 1º de junio de 1979. Hora: 10.00 (diez).

Presupuesto Oficial: Treinta y seis millones de pesos ($ 36.000.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 17|5 Nº 3.013 v. 23|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.180

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para la ejecución de la Obra "Provisión e instalación de tableros de media y baja tensión, para la Sub-Estación eléctrica del Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 15 de junio de 1979. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Seiscientos cincuenta millones de pesos ($ 650.000.000).

Valor del Pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas.

e. 17|5 Nº 3.022 v. 7|6|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 23 de mayo de 1979, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 131|79. Para la provisión de frutas a distintas dependencias solicitada por la División Racionamiento Central".

e. 17|5 Nº 3.060 v. 18|5|79

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 22 de mayo de 1979, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 67|79 II Llamado. Para la adquisición de máquina fotocopiadora, con destino al Comando General Jefatura".

e. 17|5 Nº 3.026 v. 18|5|79

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 28 de mayo de 1979, a las 11,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 118|79. Para la adquisición de material de construcción con destino División Inmuebles".

e. 17|5 Nº 3.035 v. 18|5|70

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 28 de mayo de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9.00 a 13.000 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 117|79. Para la adquisición de material de curación con destino al Complejo Hospitalario Churruca-Visca".

e. 17|5 Nº 3.054 v. 18|5|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. 1.435|79 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 94, para el día 28|5|79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: Artículos de electricidad y materiales de construcción en general. Destino: Instituto Correccional de Mujeres (U-3).

Informes de pliegos: Dirigirse a la mencionada Division, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 17|5 Nº 3.030 v. 18|5|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|79, para el día 5 de junio de 1979, a las 11 horas, por la provisión de: "40 Tn. de Cobre "Billets, Cake".

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Div. Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.

e. 17|5 Nº 3.031 v. 29|5|79

CAJA DE PREVISION SOCIAL
D. G. F. M.
Licitación Pública Nº 4|79

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un equipo completo y accesorios de diagnóstico por ultrasonido para la obtención de imágenes de modo A (ecoencefalografía), modo M (ecocardiografía) y modo B (laminografía) de procesamiento digital. — Apertura: 30|5|79, a las 17 horas en Av. Las Heras Nº 1925, Capital Federal. Retirar pliegos en la misma dirección de lunes a viernes de 13 a 19.30 horas.

$ 9.750.— e. 17|5 Nº 40.734 v. 17|5|79

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 5|79

Apertura: 28 Mayo 1979.

Hora: 10. Lugar: Carlos Pellegrini 91, P. Baja, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Comando de Ingenieros.

Objeto: Adquisición de materiales varios.

Precio del legajo: $ 5.000.

Presupuesto Oficial: $ 28.000.000.

Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 hs. e informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1er. piso, Capital.

e. 17|5 Nº 3.017 v. 18|5|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para la ejecución de la Obra: "Reparación Alojamiento para Suboficiales, B. A. M. Tandil".

Presupuesto Oficial: $ 544.203.116.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 15 junio 1979, 9 hs.

Importe garantía de oferta: $ 5.442.031.

Precio documentación técnica: Pesos 250.000.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía), Edificio Cóndor, Av. Comodoro Pedro Zanni 250, 2º piso, Oficina 254, Capital Federal.

e. 17|5 Nº 3.015 v. 7|6|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
SECCIONAL BUENOS AIRES
Expte. Nº 061-018.065/79-9

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1978, a las 15 hs. para la adquisición e instalación de diez acondicionadores de aire en oficinas de la Seccional.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Seccional Buenos Aires, División Habilitación, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 28, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.17|5 Nº 3.020 v.18|5|79

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 250.932/79

Llámase a Licitación Pública Región Mar del Plata, para lograr la locación de un inmueble para anexo Sección Recaudación y Procesamiento en el radio de ubicación comprendido por las calles: Chacabuco, Dorrego, Alvarado, Güemes y Avda. Peralta Ramos, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio de 1979 al 15 de junio de 1981.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de mayo de 1979, a las 17 horas en la sede de la Región Mar del Plata, San Martín 2583, 6 piso, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada Dependencia en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e.17|5 Nº 3.016 v.18|5|79

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 2/7 para el día 28 de mayo de 1979, a hora 10, para la ejecución de la Segunda Etapa, Edificio destinado a oficinas, baños vestuarios, etc., nueva central Termoeléctrica Cafayate (Salta).

Presupuesto oficial: $ 22.000.000.— (veintidós millones).

Pliego: La documentación puede ser consultada y adquirida en Agua y Energía Eléctrica, Gerencia Regional Noroeste Avacucho 476, S. M. de Tucumán y en Divisional Salta, Pje. B. Zorrilla Nº 29 Salta.

Precio de la documentación: $ 30.000

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en Divisional Salta, Pje. Zorrilla Nº 29, Salta.

e.17|5 Nº 3.029 v.1[illegible]

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1099
Expte. Nº 146.217/79

Llámase a Licitación Pública para el día veintiocho (28) de mayo de 1979, a las 10 horas, para la reproducción de originales por el sistema de fotomecánicas, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Divadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.17|5 Nº 3.026 v.18|5|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 48/79 para el día 30 de mayo de 1979, a las 17 horas, para la adquisición de antígeno de Coggins.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.17|5 Nº 3.058 v.23|5|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 116|79 del 1º Distrito, para la Provisión de Mezcla Asfáltica, Puesta Sobre Camión De La Repartición en Planta para Trabajos Varios en Ruta Nº 188 — Tramo: Conesa — Fergamino, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 68.985.000.—

Depósito de garantía: $ 689.850.

Precio del pliego: $ 7.000.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1979 a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, consulta del pliego de 8 a 15 horas y venta en Contaduría de 9 a 13 horas.

e. 17|5 Nº 3.021 v. 31|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|79 del 10 Distrito — Obra de emergencia — para contratar la ejecución de obras de bacheo de base y calzada en la Ruta 12 — Tramo: Saladas — Corrientes, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 44.680.000 —

Depósito de garantía: $ 446.800.

Precio del pliego: $ 4.500.

Presentación de propuestas: 4 de junio de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 10 Distrito, sito en la Avenida San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultarse o adquirir los pliegos.

e. 17|5 Nº 3.037 v. 23|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|79 del 10 Distrito, — Obras de emergencia — para contratar bacheo de base y calzada en la Ruta 123 — Tramo: Río Corrientes — Empalme Ruta Nacional Nº 12, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 41.700.000.

Depósito de garantía: $ 417.000.

Precio del pliego: $ 4.200.

Presentación de propuestas: 4 de junio de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 10 Distrito, sito en la Avenida San Martín 252 Corrientes, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|5 Nº 3.038 v. 23|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|79 del 10 Distrito — Obra de emergencia — para contratar la ejecución de obras de reacondicionamiento de terraplenes en la Ruta 12 — Tramo: San Roque — Saladas, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 41.660.000.

Depósito de garantía: $ 416.600.

Precio del pliego: $ 4.200.

Presentación de propuestas: 4 de junio de 1979 a las 9 horas, en la Sede del 10 Distrito, sito en Avenida General San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|5 Nº 3.039 v. 23|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 115|79 del 1º Distrito para la Provisión de Mezcla Asfáltica, Tipo Concreto Asfáltico Puesto Sobre Camión de la Repartición para Trabajos Varios en la Ruta 3 - - Tramo: San Justo — Monte, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 71.300.000.

Depósito de garantía: $ 713.000.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1979 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, consulta del pliego: de 8 a 15 horas y venta en Contaduría de 9 a 13 horas.

e. 17|5 Nº 3.019 v. 31|5|79

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 3.839|79: Renovación vías ascendente y descendente electrificadas, desde Km. 11,3 al Km. 18,3. Línea Coghlan a Mitre. — Apertura: 11|6|79. Hora: 13. — Valor del pliego: Pesos 400.000.

Licitación Pública Nº 3.841|79: Provisión de 33.000 toneladas de piedra balasto. — Apertura: 8|6|79. Hora 14. — Valor del pliego: $ 20.000.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1358, 3º piso, Of. 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Rosario, dentro de los siguientes horarios: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30 hs.; en Rosario: de 8.30 a 12.30 hs.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública M: 79|154. Metal blanco antifricción. — Apertura: 4|6|79. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública M: 79|156. Plomo, estaño y cobre en lingotes. — Apertura: 4|6|79. Hora 15. — Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Pública TL: 79|8. Limpieza y alistamiento de coches Fiat en depósito Locomotoras Haedo. — Apertura: 5|6|79. Hora 14. — Valor del pliego: Pesos 20.000.

Licitación Pública TL. 79|10: Limpieza de dependencias sitas en Castelar, Liniers y Villa Luro. — Apertura: 5|6|79. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Pública O. 79|15: Estación M. J. Haedo - Ex Oficinas de señalamiento y Telecomunicación, su rehabilitación para formación de personal. — Apertura: 6|6|79. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 26.000.

Licitación Pública M. 79|155: Enganche central a tornillo. — Apertura: 11|6|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Pública M. 79|171: Repuestos para locomotoras eléctricas General Motors (Cuña de Fricción). — Apertura: 12|6|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 30.000.

Consulta y venta de pliegos: Agrupamiento Funcional Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

LINEA GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 145|79: Pulverización con herbicida para control plagas malezas en zona vía. Presupuesto oficial: $ 89.540.000. — Apertura: 4|6|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 20.000.

Licitación Pública Nº 144|79: Mejoramiento de ambas vías en ámbito estación Wilde. Presupuesto Oficial: Pesos 56.348.600. — Apertura: 8|6 79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

LINEA GENERAL BELGRANO

Licitación Pública Expte. Nº 8.943|76: Renovación de vía y trabajos complementarios en los sectores comprendidos entre los Kms. 163|000 a Km. 210|411, de Km 227|000 a Km. 245|890; de Km. 286|000 a Km. 306|000; de Km. 321|000 a Km. 338|119 de la Línea "C" y de Km. 338|119 a Km. 338|285 del Ramal "C6", en la provincia de Santa Fe. — Apertura: 8|6|79. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 300.000.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, Planta Baja y Oficina Nº 431, 4º piso, de Av. de los Inmigrantes Nº 1950 (Ex Av. Maipú Nº 4), Capital Federal en el horario de 13 a 17 hs. así como también en la Jefatura de Zona Vía y Obras Santa Fe, ubicada en la calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina.

e. 17|5 Nº 3.010 v. 21|5|79

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 479-DGA hasta el día 28 de Mayo de 1979 a las 15.30 horas para el Servicio de Refrigerio diario al personal de la Subsecretaría de Pesca, por el término de seis meses (para 100 personas).

Consultas, retiro de plegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 3º Piso, Buenos Aires.

Pliego $ 2.000. Pago del mismo en Habilitación, 3º Piso de dicho edificio, de 12,30 a 18,30 horas.

e. 17|5 Nº 3.018 v. 18|5|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|979 hasta el día 22 de mayo de 1979 a las 10,30 horas para el Servicio de mantenimiento de ascensor marca Guillemi.

Estimación Oficial: Pesos diez millones ($ 10.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de La Plata Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa 1600, 1º Piso, Buenos Aires. Horario de 8,00 a 11,00 y de 12,00 a 13,30 de lunes a viernes.

e. 17|5 Nº 3.034 v. 18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 10,979 hasta el día 28 de mayo de 1979 a las 9,00 horas para la Adquisición de: Escobillas Electrografíticas para Generadores y Motores. Estimación Oficial: Pesos seis milones ($ 6.000.000,00).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de La Plata Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa 1600, 1º Piso, Buenos Aires. Horacio de 8,00 a 11,00 y de 12,00 a 13,30 de lunes a viernes.

e. 17|5 Nº 3.036 v. 18|5|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 132-P|79

Apertura: 25 Jun. 1979. Hora: 9,30.

Construcción del Edificio para la nueva Central "General Lamadrid" y demolición del existente a realizarse en la calle Rivadavia esq. 25 de Mayo de Gral. Lamadrid Pcia. de Bs. As. — Presupuesto Oficial: $ 194.200.000. Pliego 400.000. — Inf.: Avenida La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas. Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, Calle 47 Nº 682 y General Lamadrid, 25 de Mayo s|nº Pcia. de Bs. As.. respectivamente.

e. 17|5 Nº 3.055 v. 28|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Expte. Nº 505.251/79
Licitación Pública Nº 4
de Importación

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1979, 17 horas.

Llámase a concurso de precios por Licitación Pública para la adquisición de un contador automático de centelleo líquido, destinado al Instituto de Biología Celular.

Entrega de pliegos en el horario de 14 a 18 horas en el Departamento de Contrataciones y Suministros —Supervisión Administrativa de Compras—, Paraguay 2155, piso principal, Capital Federal.

e.17|5 Nº 3.019 v.18|5|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología Angel H. Roffo
Expte. Nº 545.142/79
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública para provisión a este Instituto de productos medicinales, anestésicos, boquillas para sondas endotraqueales, bolsas p/anestesia, máscaras, válvulas de Rubens, pinzas Magill, equipos Butterfly, jeringas, sondas endotraqueales, guías para sueros, catéteres, equipo para anestesia general, respirador mecánico, tubo cristal p/conecciones y tubos corrugados.

La apertura se efectuará el día 24/5/79 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo, División Compras.

Las bases de la Licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Avda. San Martín 5481, Capital.

e.17|5 Nº 3.024 v.18|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 4/79

Objeto: Para proveer la compra de un automóvil.

Lugar de apertura: En Depto. Compras de la U. N. S. E., Avda. Belgrano 1912 (s), Santiago del Estero.

Fecha de apertura: 8 de junio de 1979.

Consultas y provisión de pliegos: En el Depto. Compras (Casilla de Correos 293, Santiago del Estero) y en Casa de Santiago del Estero en Buenos Aires (Florida 274).

e.17|5 Nº 3.012 v.18|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 7/79

Llámase a Licitación Pública Nº 7/79, para la adquisición de mesas y taburetes de dibujo, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad, en calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén.

Fecha de apertura: El día 28 de mayo de 1979, a las 10 horas.

e. 17|5 Nº 3.027 v. 18|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 25|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|79, por primera vez, para la provisión de materiales para carpintería y herrería con destino al Departamento de Servicios Generales.

La propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compra: Tacuarí 345 – 1º Piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|5|79 a las 17 horas, en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 17|5 Nº 3.059 v. 18|5|79

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expte.: Nº 1-2020-5209000135|79-8.

Llámase a Licitación Pública Nº 008|79, para el día 28 del mes de Mayo de 1979, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de Películas Radiográficas, con destino a: Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Departamento Administrativo Contable (División Compras y Suministros) — Echeverría 955 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

e. 17|5 Nº 3.011 v. 18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expte.: Nº 1-2020-4300000189|79-9.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|79, para el día 28 del mes de Mayo de 1979, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Resmas de papel 22 x 34 cm., Cartuchos de tinta negra p|máquina Rex Rotary, Stenciles electrónicos p|máquina Rex Rotary, Cajas de estiletes, Telas completas para duplicador Rex Rotary, Gomas alimentadoras p|grabadora de stenciles electrónicos etc., con destino a Prensa y Difusión.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Rehabilitación — Departamento Administrativo — Contable — División Compras y Suministros Pabellón "E" Ramsay 2250 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e. 17|5 Nº 3.023 v 18|5|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 332.152|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 63|79, para el día 28 de Mayo de 1979 a las 16 horas para lograr la adquisición de formularios discontinuos.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bmé. Mitre Nº 1340 — Piso 3º Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 17|5 Nº 3.025 v. 18|5|79

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 84|79, para el día 28 de Mayo de 1979, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros impresos, con destino a diversos Tribunales y Organismos.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración. — División Adquisiciones y Contrataciones — Paraguay 1536 P. 7º, Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8 a 13,30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 17|5 Nº 3.033 v. 18|5|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de muebles varios para dependencias varias".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. Piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 12.000.— (doce mil pesos).

Fecha de apertura: el día 5 de junio de 1979 a las 11.00 horas.
e. 17|5 Nº 3.014 v. 29|5|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a "Ejecución membrana hidrófuga plástica en techado Gerencia de Ventas sita en la calle Esmeralda 660 — Capital Federal".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

Fecha de apertura el día 23 de mayo de 1979, a las 11.00 horas.
e. 17|5 Nº 3.040 v. 18|5|79

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de los siguientes solares para bóveda en el Cementerio de Benavídez: a) Solar 17 del Sector II, b) Solar 19 del Sector E, c) Solar 5 del Sector C-11, d) Solar 4 del Sector C-10, e) Solar 1 del Sector C-12. — Fecha de apertura: 19 de junio de 1979 a las 10 horas. Las ofertas deberán presentarse conforme lo determina el artículo 239 de la Ordenanza Fiscal, con una base de $ 700.000, y deberán realizarse con identificación del solar para el cual se oferta, pudiéndose presentar en el mismo sobre más de una oferta siempre y cuando sean para distintas solares, en todos los casos juntamente con el pliego firmado. Cada una de estas ofertas deberá ser acompañada de un pagaré en garantía por el diez (10 %) por ciento del monto ofertado. En los casos de desistimiento de una adjudicación no procederá la devolución de la garantía.

Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, para la apertura de las propuestas.
e. 17|5 Nº 3.057 v. 18|5|79

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una bomba vertical de profundidad. Apertura de las ofertas: 8 junio 1979 a las 16 horas. Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas, de 11 a 19 horas. Valor del pliego: $ 15.000.
e.17|5 Nº 3.032 v.30|5|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.409

Llámase a Licitación Pública Nº 55, por la "construcción de cinco tanques cilíndricos en acero inoxidable".

Apertura: 30 de mayo de 1979. — Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Cincuenta y un millones quinientos mil pesos (51.500.000 pesos).

Valor del pliego: Cincuenta y un mil quinientos pesos ($ 51.500).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 14|5 Nº 2.813 v. 18|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.633

Llámase a Licitación Pública Nº 56, por la provisión de "ventanas completas, tipo seco, para protección radiológica".

Apertura: 29 de junio de 1979. — Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 14|5 Nº 2.812 v. 23|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.181

Llámase a Licitación Pública Nº 52, por la ejecución de la obra "limpieza, nueva de toma de juntas y bacheo en caminos interiores - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 29 de mayo de 1979. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Doscientos cuarenta millones de pesos ($ 240.000.000).

Valor del pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 26|4 Nº 2.397 v. 17|5|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 31 de mayo de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada Nº 129|79 Ley 13.064. "Para la reparación de dos viviendas de servicio de la Delegación Santa Rosa, solicitado por la División Inmuebles".

Presupuesto Oficial: $ 5.000.000,00.

Garantía de Oferta: 1 %.
e. 16|5 Nº 2.962 v. 22|5|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 29 de mayo de 1979, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 127|79. "Para la adquisición de filtros de nafta y gas- oil con destino a la División Automotores".
e. 16|5 Nº 2.955 v. 17|5|79

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 4 de junio de 1979, a las 10.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 119|79. Para la provisión de víveres secos durante el período comprendido entre el mes de julio al 31 de diciembre de 1979, solicitados por la División Racionamiento Central.
e. 16|5 Nº 2.954 v. 28|5|79

POLICIA FEDERAL
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

Licitación Pública Nº 7|79, para la "Remodelación integral de la Cocina Central del Hospital Policial Bartolomé Churruca, Uspallata Nº 3400, Capital Federal — con provisión de materiales y mano de obra".

Apertura: 14 de junio de 1979. — Hora: 11.

Consultas y Retiro de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados en la División Compras y Suministros, Independencia Nº 353 Piso 5º Oficina 53 y las consultas deberán efectuarse en la División Asesoría Técnica en la misma Dirección, Piso 8º Oficina 83, de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.
e.16|5 Nº 40.352- v.22|5|79

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 23 de mayo de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 116|79. Para la adquisición de elementos para la confección de uniformes con destino a la División Almacenes".
e. 9|5 Nº 2.692 v. 18|5|79

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 24 de mayo de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas,) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 115|79. Para la adquisición de distintos elementos de cuero para uniformes con destino a la División Almacenes".
e. 9|5 Nº 2.691 v. 18|5|79

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 43|79, para la provisión de café, yerba y té para cubrir las necesidades de este Ministerio.

Apertura de ofertas el día 24 de mayo de 1979 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Avenida Julio A. Roca 721, 3er. Piso, Capital en el horario de 13 a 19. Lugar donde se realizará la apertura pertinente.
e. 16|5 Nº 2.963 v 17|5|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General M. N. SAVIO.
Palpalá — Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79, para el día 21 de Junio de 1979, a horas 15,00 por: Diez Puentes Grúas.

Valor del Pliego: $ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.
e. 16|5 Nº 2.964 v. 28|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
General Manuel N. Savio y Junín San Martín — Pcia. de Bs. As. 755-4805. Int. 222-223-224

Llámase a Licitación Pública de compra para el día 23 de mayo de 1979.

Licitación Pública Nº 2. Hora: 9.00. Detalle: conjunto aro sujeción
e. 8|5 Nº 2.64? v. 17|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.
TE.: 772-8091 — Int. 178-172.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|79 para el día 11 de junio de 1979 a las 11.00 horas, por la provisión de: "4.000 Tn. de mineral de manganeso de alta ley".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Compras) Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires, piso 1º, oficina 147 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación en el horario de 8 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: $ 10.000.
e. 11|5 Nº 2.769 v. 22|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe T. E. 55-2511, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 3/79 para el día 12 de junio de 1979, a las 9.30 horas, por la provisión de ropa de trabajo.

Por pliego de condiciones: Dirigirse a Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 5.000.—
e.14|5 Nº 2.806 v.23|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 53.000|79, para el día 31 de mayo de 1979 a las 10 horas, por la provisión de: 100 t. de chapas de acero ST 42-2 de las siguientes dimensiones: 50 por 2.500 por 2.500 mm cada una.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del pliego: $ 10.000 en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.
e. 15|5 Nº 2.846 v. 5|6|—

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B. TRX. CONST. 601

Villa Martelli, 23 de abril de 1979.
Licitación Pública Nº 244/79
Apertura: 31 de mayo de 1979.
Hora: 10.
Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).
Destino: Usina - Base Aérea El Palomar.
Objeto: "Mano de obra, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de limpieza, rastreo y reparación de colectores generales, cámara séptica y empalmes."
Precio del legajo: $ 5.000.—
Presupuesto oficial: $ 100.000.000.—
Venta del legajo e informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. — Código Postal: 1603.
e.14|5 Nº 2.793 v.28|5|79

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 95|79, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 24 de mayo de 1979 a las 0930 horas, en la División Contrataciones Paseo Colón 533 — 9º Piso, Capital Federal realizada para contratar la provisión de frutas y verduras.

Lugar de retiro de Pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 0830 a 1330 horas.
e. 16|5 Nº 2.967 v. 17|5|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley Nº 13064.

Apertura: 12 de junio de 1979.
Nº OP-1/79.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar de Aviones).
Hora: 9:00.
Obra: Pavimentación de calles internas.
Presupuestos Oficial: $ 200.000.000.
Valor D. T. Nº 101 $ 150.000.
Consultas y Pliegos: En Córdoba: A.M.C. (Departamento Economía) Pabellón 193 — Avenida Fuerza Aérea Km. 5½ — En Buenos Aires: Edificio CONDOR — 6º Piso — Oficina 613 — C. Zanni 250.
e. 7|5 Nº 2.616 v. 23|5|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
Base Aérea Militar Reconquista
Licitación Pública Nº 2|7.

Objeto del Llamado: Completamiento trabajos de albañilería, carpintería y pintado de la Obra "Reparación y Remodelación Edificio Nº 32 Hangar Taller" (Material y mano de Obra).

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de mayo de 1979 a las 11.45 horas en la Base Aérea Militar Reconquista.

Presupuesto Oficial: Pesos Trece Millones Seiscientos mil ($ 13.600.000).

Costo de los Pliegos: Pesos Diez mil ($ 10.000).

Retiro de los Pliegos: En la Sección Economía de la Base Aérea Militar Reconquista — Reconquista — Provincia de Santa Fe, todos los días hábiles de 3.00 a 13.00 horas.

e. 11|5 Nº 2.761 v. 17|5|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.845

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79 para lograr la locación de uno (1) o dos (2) inmuebles destinados a las oficinas de la Sede de Región Río Cuarto de esta Repartición, ubicada en Río Cuarto — Córdoba.

La apertura de los propuestas se efectuará el día 31 de mayo de 1979, a las 11 horas, en la Sede de dicha Región, calle Constitución 879, Río Cuarto, Córdoba.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada Dependencia, en días laborables.

e. 14|5 Nº 2.838 v. 23|5|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 29 de Mayo de 1979, a las 16 horas: Nº 10|79: Utiles de escritorio; a las 16.30 horas: Nº 11|79: tablones de madera de eucaliptus; y a las 17 horas: Nº 12|79: botines de seguridad, botas de goma; guantes de trabajo, sacos impermeables, mamelucos, etc.

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14,30 a 17.30 horas.

e. 9|5 Nº 2.719 v. 18|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
División Trelew
Licitación Pública Nº 5|79

Apertura: 30|5|79 hora 14,00 — Prov. de cámaras y cubiertas — Presupuesto Oficial: $ 28.000.000. Valor pliego: pesos 1.500. Consulta retiro pliegos Div. Trelew Pedoraro 584 Chubut Dep. Compras y Suministros Bmé Mitre 784 2º piso ofic. 203, Cap. Fed. y Div. Chubut: San Martín 641, C. Rivadavia - Chubut.

e. 14|5 Nº 2.836 v. 18|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 13|79

Prov. de armaduras para alumbrado público. — L. Pública Nº 44|79 Prov. de fusibles de alto poder de ruptura. Apertura: 28|5|79 hora 10,15 y 10,30 respectivamente. Consulta retiro documentación Dep. Compras y Suministros Bmé Mitre 784 2º piso ofic. 203 Cap. Fed. 11 a 16 hs. Valor pliego: $ 1.500. Lugar apertura: dirección citada más arriba.

e. 14|5 Nº 2.837 v. 18|5|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.029

Contrat. de un buque tanque apto p|el transporte a granel de gases licuados de petróleo, en tráfico de cabotaje nacional y otros, fundamentalmente entre los puertos de San Lorenzo, Dock-Sud, Mar del Plata, Bahía Blanca, San Sebastián, Ushuaia, Cabo Negro (Chile) y eventualmente otros del continente americano, de 5.000 a 9.000 m3 de capacidad de carga. — Apert. 6|6|79: 10,30 hs. Valor Doc. $ 180.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 14|5 Nº 2.840 v. 23|5|79

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Nº 9.992: Contrat. "Acondicionamiento ambiental oficinas en Sector Obras Maza 61, Capital Federal".

Nueva Fecha de Apert. 5|6|79: 10,30 hs. Valor Doc. $ 130.000.

Nº 9.993: Contrat. trabajos p|la obra: "Construcción nueva red cloacal en barrio de viviendas Médanos, Prov. Bs. As.".

Nueva Fecha de Apert. 8|6|79: 9,00 hs. Valor Doc. $ 130.000.

Nº 9.968: Contrat. trabajos con destino obra: "Edificio p|la Delegación Gran Bs. As. Boedo y Don Bosco Cap. Federal" (Completamiento obra iniciada).

Nueva Fecha de Apert. 6|6|79: 9,00 hs. Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º of. 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 hs.

e. 14|5 Nº 2.841 v. 23|5|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.028

Adq. gas licuado (50.000 Tm. de butano y 25.000 Tm. de propano).

Período: Butano 15/6 - 31/7/79; propano: 1º - 31/7/79.

Apertura: 23/5/79, 10.30 horas.

Valor doc.: $ 180.000.—

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.16|5 Nº 3.009 v.23|5|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 50.381/79

Llámase a Licitación Pública número 15.418, para la provisión de una máquina de escribir electrónica, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de mayo de 1979, a las 16 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.16|5 Nº 2.974 v.17|5|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 201.555|78 Cde. 1.

Llámase a Licitación Pública Nº 15.143, para la locación de un inmueble destinado a la Sede Central del Tribunal Fiscal de la Nación en la Capital Federal, de aproximadamente 2.500 m2., con instalaciones complementarias y cocheras, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724 Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de mayo de 1979 a las 15,00 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 9|5 Nº 2.695 v. 18|5|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PARANA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 30 de mayo de 1979, a las 15 horas, para el arrendamiento de un local en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; el que será destinado a oficinas públicas de la Agencia de Extensión Rural del INTA.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo— en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Paraná, sita en el Km. 14, Ruta Provincial Nº 11, Paraná-Diamante, provincia de Entre Ríos, dirección postal: Casilla Correo 128, Cód. Postal 3100. Paraná, Entre Ríos, lugar donde se efectuará la apertura de sobres.

Paraná, 8 de mayo de 1979.

e.15|5 Nº 2.847 v.29|5|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 88/79 con el objeto de adquirir 60 aparatos extractores, sistema Butt.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 24.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 29/5/79, a las 9 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.16|5 Nº 2.961 v.17|5|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 87/79 con el objeto de adquirir 500 Kg. de café tipo Santos.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 6.000.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 22/5/1979, a las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.16|5 Nº 2.960 v.17|5|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 14/79, para adquirir 54.500 bulones de hierro para cangilones, con tuerca y arandela bombé, de diversas medidas y 10.000 arandelas de hierro de forma bombé para bulones de cangilones, de acuerdo a las características que se detallan en el pliego respectivo.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario, o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en los registros de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación.

Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 28 de mayo de 1979, a las 10 horas, en la División citada en primer término.

Valor del pliego: $ 8.000.—

e.16|5 Nº 2.951 v.17|5|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/79 del 12 Distrito, para la "Provisión, carga, transporte y descarga de ripio" en la ruta Nº 40 (sur), tramo: Límite con Mendoza-Chos Malal, Sección: Km. 640-Km.670 en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

$ 72.148.233.—

Depósito de garantía: $ 721.482.—

Precio del pliego: $ 7.200.—

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1979, a las 15 horas, en la Sede del 12 Distrito, sito en la calle Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.15|5 Nº 2.943 v.29|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/79 del 12 Distrito, para la provisión, carga, transporte y descarga de ripio y obras de arte en la Ruta 40 (sur), tramo: Límite con Mendoza-Chos Malal, Sección: Km. 610-640 en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 72.148.233.—

Depósito de garantía: $ 721.482.—

Precio del pliego: $ 7.200.—

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1979, a las 15 horas, en la Sede del 12 Distrito, sito en calle Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|5 Nº 2.942 v. 21|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública de dinero

Fecha de licitación: 17 de mayo de 1979, a las 13 horas.

Número de licitación: 15|79.

Conformidad del Banco Central: Form. 3147 Nº 137|79.

Monto requerido: $ 10.000.000.000.

Plazo de reembolso total: 180 días.

Fecha de disposición de fondos: 21 de mayo de 1979.

Fecha y hora de clausura del Concurso: 17 de mayo de 1979, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Lugar y horario de entrega de los pliegos de condiciones: División Financiaciones Especiales, 2º piso, de 10.30 a 16 horas.

e. 16|5 Nº 3.007 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3/79 del 2º Distrito, para contratar bacheo con material en caliente tipo arena asfalto en ex-Ruta Provincial Nº 1 - Tramo: San Francisco-Villa María, Sección: Las Varillas-San Francisco, en jurisdicción de la provincia de Córdoba.

$ 51.986.564.—

Depósito de garantía: $ 519.866.—

Precio del pliego: $ 5.200.—

Presentación de propuestas: 24 de mayo de 1979, a las 11 horas, en la sede del 2º Distrito, sito en Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.15|5 Nº 2.852 v.21|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 16 Distrito, a fin de encomendar los trabajos de bacheo y sellado bituminoso en la Ruta 34, tramo: Pinto-Colonia Dora, en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. — $ 71.117.100. — Depósito de garantía: $ 711.171. — Precio del pliego: $ 7.100.

Presentación de propuestas: 28 de mayo de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 16 Distrito, sito en la Avenida Roca 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 2.827 v. 27|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|79
Del 17 Distrito — Obra de Emergencia

Para contratar la provisión de 800 tns. de mezcla asfáltica en caliente con destino a la Ruta 18 — Tramo: Arroyo Moreyra — Villaguay — Sección: Km. 105 — Km. 115 y Km. 125 — Km. 133, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, $ 48.000.000, Depósito de garantía: $ 480.000, precio del pliego: $ 4.800.

Presentación de propuestas: 25 de junio de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito, sito en Almafuerte 1029, Paraná, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|5 Nº 2.820 v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|79
Del 17 Distrito — Obra de emergencia

Para contratar la provisión de 800 tns. de mezcla asfáltica en caliente con destino a la Ruta 127 — Tramo: Arroyo Burgos — Sauce de Luna — Sección: Km. 100 — Km. 122, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 48.400.000. Depósito de garantía: $ 484.000. precio del pliego: $ 5.000.

Presentación de propuestas: 11 de junio de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito, sito en Almafuerte 1029, Paraná, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|5 Nº 2.821 v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|79 del 15º Distrito, para la ejecución de obras en la Ruta Nº 14, Tramo: San José-Leandro N. Alem (reparación puentes de madera y accesos), en jurisdicción de la provincia de Misiones: $ 55.000.000. — Depósito de garantía: $ 550.000. — Precio del pliego: $ 5.500.

Presentación propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 49, Posadas - Misiones, donde pueden consultar o comprar los pliegos.

e. 9|5 Nº 2.701 v. 22|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 2º Distrito, para contratar bacheo con material en caliente tipo arena asfáltico en Ruta Nacional Nº 36 (ex Ruta Provincial Nº 5) tramo: Córdoba - Km. 114 - Sección: Avenida de circunvalación - Km. 12, en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 60.061.455. Depósito de garantía: Pesos 600.615. Precio del pliego: $ 6.000. — Presentación de propuestas: 8 de junio de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, sito en Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|5 Nº 2.853 v. 29|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 2º Distrito, para contratar bacheo con material en caliente tipo arena asfalto en Ruta Nacional Nº 9. Tramo: Pisco-Huasi - Las Peñas. Sección: Km. 801 - Km. 831, en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 31.986.162. Precio del pliego: $ 3.200.

Presentación de propuestas: 24 de mayo de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 1º distrito, sito en Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|5 Nº 2.854 v. 21|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 5º Distrito — Obras de Emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 51 — Tramo: Campo Quijano — Chorrillos (construcción de defensas sobre Río Toro) en jurisdicción de la provincia de Salta: $ 68.000.000.

Depósito de garantía: $ 680.000.

Precio del Pliego: $ 6.800.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.565 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|79 del 7º Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de 1.100 tn. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta Nº 33 — Tramo: Rufino — Venado Tuerto, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fé: $ 60.450.500,00.—

Depósito de garantía: $ 604.505.

Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 22 de Mayo de 1979 a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fé, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.568 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 22 Distrito. Obras de emergencia para contratar la ejecución de sellado bituminoso en la Ruta Nº 11, provincia de Formosa. Tramo: Formosa-Puerto Pilcomayo - Sección Km. 1.214 - Km. 1.228, en jurisdicción de la provincia de Formosa, $ 65.660.000,00. Depósito de garantía: $ 656.600. Precio del pliego: $ 6.600.

Presentación de propuestas: 24 de mayo de 1979, a las 11 horas en la Sede del 22 Distrito, sito en calle Saavedra Nº 115, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.578 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 7º Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de 850 tn. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta 11 — Tramo: Reconquista — Las Garzas, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe: $ 58.387.350,00.

Depósito de garantía: $ 583.874.

Precio del pliego: $ 5.800.

Presentación de propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.569 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|79 del 7º Distrito. Obras de emergencia para contratar la provisión de 1.150 tns. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta Nº 34. Tramo: Sunchales - Límite con Santiago del Estero, en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 62.591.050 Depósito de garantía: $ 625.911. Precio del pliego: $ 6.200.

Presentación de propuestas 24 de mayo de 1979 a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e.4|5 Nº 2.576 v.17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluídos en el 3er. Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1090|79 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta s|nº - Tramo: Solís - Empalme Ruta 9 (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 1.358.275.000. — Depósito de garantía: $ 13.582.750.—. — Precio del pliego: $ 140.000. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 12 de junio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e. 4|5 Nº 2.562 v. 24|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5/79 del 7º Distrito. — Obras de emergencia. — Para contratar la provisión de 1.300 tns. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta Nº 34, tramo: Cañada Resquín, San Vicente, en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

$ 62.010.000.—

Depósito de garantía: $ 620.100.—

Precio del pliego: $ 6.200.—

Presentación de propuestas: 24 de mayo de 1979, a las 10 horas en la sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.4|5 Nº 2.577 v.17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|79
Del 17 Distrito — Obra de emergencia

Para contratar la provisión de 750 tns. de mezcla asfáltica en caliente con destino a la Ruta: 126 — Tramo: Empalme Ruta 127 — Arroyo Barrancas Coloradas — Sección: Km. 70 — Km. 93, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, $ 47.625.000, Depósito de garantía: $ 476.250 — Precio del pliego: $ 4.800.

Presentación de propuestas: 18 de junio de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito, sito en Almafuerte 1029, Paraná, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 2.822 v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 17º Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de 900 tns. de mezcla asfáltica en caliente con destino a la Ruta 18 Tramo: Paraná Arroyo Moreira Sección: KM. 47 — KM. 67, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, $ 55.350.000. Depósito de garantía: $ 553.500. Precio del pliego: $ 5.600.

Presentación de propuestas: 28 de Mayo de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, sito en Almafuerte 1029, Paraná, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11|5 Nº 2.770 v. 24|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8/79 del 7º Distrito, Obras de emergencia, para contratar la remodelación Acceso Autopista desde Ruta Nº 11 — Tramo: Rosario-Santa Fe, Sección: Km. 455,5 - Acceso a Sauce Viejo en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

$ 57.158.715.—

Depósito de garantía: $ 571.587.—

Precio del pliego: $ 5.700.—

Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1979, a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.4|5 Nº 2.574 v.17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 5657-L-1979

Licitación Pública Nº 114|79 del 1er. distrito Buenos Aires, para adjudicar el servicio de colectivos para transportar al personal de la sede del primer distrito: $ 97.885.440. — Depósito de garantía: $ 978.854. Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 22 de mayo de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 1er. Distrito, sito en la Avda. Gral. Paz 12190, Capital Federal. Consulta de pliegos en la Oficina de Licitaciones, de 8 a 15 y venta en Contaduría, de 9 a 13 horas.

e. 9|5 Nº 2.700 v. 18|5|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.626/79: Renovación de rieles, balasto y durmientes; tendido de vías, pavimentación y tareas complementarias en la vía sud del tramo comprendido entre las Estaciones Federico Lacroze y Medrano y en el Taller Rancagua de la Línea "B".

Apertura: 28 de junio de 1979, a las 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 2.300.000.000.—

Importe de la garantía: $ 23.000.000.—

Valor del pliego: $ 200.000.—

Bases Generales de Licitación y Contratación: $ 30.000.—

Pliegos: Departamento Compras y Suministros: Bartolomé Mitre 3342 Capital, de 8 a 12 horas.

e.8|5 Nº 2.641 v.29|5|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Empresa del Estado.

Licitación Pública Nº 20|79.

Construcción de dos (2) subestaciones transformadoras, ampliación de la celda de medición y maniobras existentes, instalación de tomas de muelle y tendido de líneas de media y baja tensión. — Puerto Rosario — Sección 4ta.

Apertura: 18|6|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada y en la Administración Puerto Rosario, calle Belgrano 341, Rosario días hábiles en el horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 213.000.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 425.468.768.

e. 7|5 Nº 2.612 v 28|5|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 21/79

Para la provisión de cuatro (4) camiones nafteros livianos, con caja metálica, de 3 m3. de capacidad.

Apertura: 5/6/79, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, 1er. subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 80.000.—

Presupuesto oficial estimado: pesos 160.000.000.—

e.14|5 Nº 2.804 v.23|5|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 602, hasta el día 1º de junio de 1979 a las diez y treinta horas (10.30 hs.) para la adquisición de estaño en lingotes (Kg. 200), tubos o briquetas perforadas (c|u. 144) y fundente de cobertura (Kg. 50).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjunto, Giro Postal o Bancario a la Orden de S.E.I.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Cuatrocientos pesos ($ 400,00).

Franqueo: Un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400,00).

e. 16|5 Nº 2.952 v. 17|5|79

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 9/79

Trabajos generales y eventuales en dos barcazas Semi-galpón (Tipo 1100).

Lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital, día 12/6/79, 10 horas.

Retiro de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.— (diez mil pesos).

e.14|5 Nº 2.810 v.23|5|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 125-P|79. Apertura: 15|6|79. Hora: 9.30.

Construcción, provisión e instalación de las obras de infraestructura del radioenlace de alta capacidad Chivilcoy-Rufino. — Presupuesto oficial: $ 2.301.088.000. Pliego: $ 360.000. — Inf. Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Chivilcoy 9 de julio 92, La Plata; Calle 47 Nº 682, Pcia. de Bs. As. Rufino s|nº, Rosario; Mitre 764 y Santa Fe; Mendoza 2430 P. 1º, Pcia. de S. Fe, respectivamente.

e. 15|5 Nº 2.863 v. 23|5|79.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 116-P|79 que debía realizarse el 16|5|79 a las 9 horas, ha sido diferida para el día 19|6|79 a las 9.30 horas, trata la provisión, inst. y puesta en servicio de un sistema de alimentación ininterrumpible para el suministro de energía a una Central de Procesamiento Automático de recepción, control y emisión de mensajes de reparación 114 a ser implementado en el Edificio República, sito en la Av. Corrientes 707, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 190.000.000. Pliego: $ 100.000. Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas. Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación.

e. 15|5 Nº 2.856 v. 23|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública Nº 131-P/79

Apertura: 14/6/79.

Hora: 9.30.

Trabajos de demolición y remodelación en planta baja (Salón C. A. I.) y 2º piso (Salón Télex), en el Edificio Central "Mar del Plata", sito en la Avenida Córdoba 2556, Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 156.000.000.—

Pliego: $ 100.000.—

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en La Plata: Calle 47 Nº 682 y Mar del Plata: Avda. Colón 2538, provincia de Buenos Aires, respectivamente.

e.15|4 Nº 2.818 v.22|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licit. 124-P|79. Apertura: 4|6|79. Hora: 10.30. — Pliego: $ 35.000,00.

Provisión de contactos p|elásticos. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|5 Nº 2.862 v. 23|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pub. Nº 126—P|79

Apertura: 8 de junio de 1979. Hora: 9.30.

Construción Provisión e Instalación de las obras de infraestructura de radioenlace de baja capacidad de la Pcia. de La Rioja. Presupuesto Oficial: pesos 805.900.000. Pliego: $ 300.000 Inf.: Av La Plata 1540 P. 3º Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14.30 horas Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Rioja; Pelagio B. Luna 493. Pcia. de La Rioja.

e. 11|5 Nº 2.775 v. 21|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 136-P/79

Apertura: 29/5/79.

Hora 11.30.

Pliego: $ 40.000.—

Adquisición de automóviles, tipo sedan 4 puertas.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.14|5 Nº 2.839 v.22|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Púb. Nº 127-P|79

Apertura: 18/6/79.

Hora: 9.30.

Construcción del edificio "González Cháves", a erigirse en el terreno sito en la calle Elicagaray esq. Maipú, de la localidad de González Chaves, provincia de Bs. Aires.

Presupuesto oficial: $ 345.000.000.—

Pliego: $ 400.000.—

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en González Chaves s/Nº y La Plata: Calle Nº 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires, respectivamente.

e. 14|5 Nº 2.819 v. 22|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Sector Supervisión Técnica

Llámase a Licitación Pública Nº 3/SST/79: Provisión y colocación de dos (2) ascensores en el edificio perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación, ubicado en la Avenida Alvear 1711, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 108.570.000.—

Valor del pliego: Sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica, de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º Capital Federal, el día 1º de junio de 1979, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada Repartición los días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 7|5 Nº 2.632 v. 18|5|79.

...CION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Sector Supervisión Técnica

Llámase a Licitación Pública Nº 4/ SST/79: Trabajos de refacción de albañilería, electricidad y sanitarios en el edificio sito en Avenida Alvear 1711, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 498.000.000.—

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica, de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Capital Federal, el día 8 de junio de 1979, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 7|5 Nº 2.631 v. 28|5|79

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 11/79
Expediente Nº 2.835|79

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 11|5|79 para resolver la: Venta de un inmueble del Consejo Nacional de Educación ubicado en la calle Cangallo 1493 al 1499 esquina Paraná 305 al 329 de esta Capital Federal, desocupado, libre de mejoras y en el estado en que se encuentra actualmente edificado en un terreno de 632,90 m2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935 Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 30 de mayo de 1979, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Valor del Pliego: Cien Mil Pesos ($ 100.000).

e. 11|5 Nº 2.763 v. 22|5|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Expediente Nº 97|79

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de una máquina para composición en frío. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Supervisión de Suministros de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón 3º, 4º piso, Capital Federal. Apertura de las ofertas el 28 de mayo de 1979 a las 15 horas.

e. 16|5 Nº 2.969 v. 17|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 17
Expte. Nº 56.157 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 22 de mayo de 1979 a las 10 hs para la provisión de alimentos en general, para el mes de Junio con destino al Hospital Nacional del Centenario y Policlínico Escuela.

La apertura de los propuestas se efectuará en Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración — Berutti 2109 Rosario lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 16|5 Nº 3.008 v. 17|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 6|79

Llámase a Licitación Pública Nº 6|79, con destino a la adquisición de instrumental de laboratorio, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e Informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén o en la Delegación Buenos Aires calle Maipú Nº 459 P. 7º A" de la Capital Federal.

Fecha de Apertura: El día 21 de mayo de 1979 a las 10 horas.

e. 16|5 Nº 3.006 v. 17|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 03|79: para la adquisición Equipamiento de Laboratorio de Investigaciones Biológicas dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias de esta Universidad la que será atendida con fondos acordados por la "Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires". Pliego de Condiciones y Consultas: de lunes a viernes de 14 a 18 horas, en el Departamento de Compras y Suministros calle Pinto 399 - 7000 Tandil. Apertura de las Ofertas: Mayo, 30 de 1979 a las 17 horas, en el Departamento de Compras y Suministros. Valor del Pliego: $ 5.000. — Presupuesto Oficial: $ 69.957.000.

$ 13.000.— e. 16|5 Nº 40.508 v. 17|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|79
Expte. Nº 21-79-14514

Llámase a Licitación Pública a fin de lograr la contratación en la modalidad de compra o arrendamiento con opción a compra de un sistema de computación electrónica y unidades fuera de línea para la Universidad Nacional de Córdoba.

Apertura: 19 de junio 1979, a las 10.30 hs., Obispo Trejo 242.

Retirar pliego: Av. Gral. Paz 154, 2º Piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

Presentación de sobres: Hasta el día 19 de junio 1979, a las 8.30 hs. en Av. Gral. Paz 154, 2º piso.

Precio del pliego: $ 150.000.

e. 4|5 Nº 2.587 v. 24|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 040427|78—Cde 63

Llámase a Licitación Pública Nº 36|79 para el día 28 del mes Mayo de 1979, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencia Sociales y durante el año 1979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras Defensa 121, 1º Piso,-Oficina 1.088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a los trabajos de chapa y pintado de vehículos.

e. 16|5 Nº 2.950 v. 17|5|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 040.397|78 Cde. 71

Llámase a Licitación Pública Nº 34|79, para el día 31 del mes de mayo de 1979, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1088, Capital Federal ,debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la adquisición de repuestos para helicóptero Bolkow BO-105.

e. 14|5 Nº 2.824 v. 23|5|79

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 7|79
Apertura: 18|5|79, a las 13.30 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 7/79, para la construcción de vestuarios en el Centro Recreativo y Colonia de Vacaciones, sito en la Ruta Nacional Nº 3, Km. 21,400, localidad de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 150.000.000.—

Valor del pliego: $ 300.000.—

Recabar información en Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º piso, Capital, de 10 a 17 hs.

e. 10|5 Nº 2.735 v. 17|5|79

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 2020-2095000461|79-0

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 30 de mayo de 1979, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: adquisición de una heladera eléctrica.

e.16|5 Nº 2.972 v.17|5|79

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte.: Nº 2020-3.856|79-8.

Llámase a Licitación Pública Nº 36|79 para el día 29 del mes de mayo de 1979, a las 15:00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de "papel y cartulina" con destino a la División Imprenta.

Costo del Pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 — 4º Piso — Oficina 4131 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|5 Nº 2.717 v. 18|5|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79, para el día 4 de junio de 1979, a las 9 horas, para subvenir la necesidad que se detalla: Adquisición ropa blanca y de trabajo, calzado, colchones, almohadas, etc., necesarios para el Servicio Nacional de Chagas y sus jurisdicciones.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º B, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 2.654 v. 17|5|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|79, para el día 11 de junio de 1979, a las 10 horas, para subvenir la necesidad que se detalla: Adquisición: Guantes, máscaras, estuches, cascos de protección, etc., necesarios para el Servicio Nacional de Chagas y sus jurisdicciones.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de julio 356, 4º Piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1330, 1º "B", Capital Federal.

e. 15|5 Nº 2.946 v. 24|5|79

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000774|79-6

Llámase a Licitación Pública Nº 27|79, para el día 23 de mayo de 1979, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de víveres secos (aceite, arroz, azúcar, yerba, etc.), para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el período julio-setiembre de 1979. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — F. Jefe del Departamento Administración.

e.16|5 Nº 2.968 v.17|5|79

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 47|79, para el día 29 de mayo de 1979, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de telas para la confección de prendas para distintos Servicios, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón — Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 10|5 Nº 2.747 v. 21|5|79

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 27|79 el día 24 de mayo de 1979, a las 14.00 horas, por la provisión de útiles para oficina.

Pliegos de Condiciones Generales en la Sección Compras, Córdoba 720 4º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,45 a 19,00 horas debiendo presentarse el Certificado Original donde conste el número de Registro de Proveedor del Estado.

e. 16|5 Nº 2.973 v. 17|5|79

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 17|79
Expte. Nº 6.045.385|3 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|79, para el día 24 de mayo de 1979, a las 15 horas, para la adquisición de once Relojes Control de Personal. Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Servicio Compras y Suministros Rivadavia 1745 5º piso Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 hs. Gerencia Administración, Buenos Aires, mayo 14 de 1979.

e. 16|5 Nº 3.005 v. 17|5|79

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 39|79
Turismo

Llamado a Mayoristas Operadores de Turismo para la Provisión de este Servicio a sus beneficiarios.

Retirar Pliegos en O.S.E.C.A.C. Moreno 648|50, 10º "A", Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Fecha de Apertura de Sobres: 7 de junio de 1979, a las 16 horas en Moreno 648|50, 9º piso "B", Capital Federal.

e.15|5 Nº 2.945 v.17|5|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8.632| 79, para el día 4 de junio de 1979, a las 11 horas, para la adquisición de cabinas blindadas para vigilancia.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e.16|5 Nº 2.970 v.24|5|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a adquisición de boletas de depósito.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos).

Fecha de apertura el día 31 de mayo de 1979, a las 11 horas.

e.14|5 Nº 2.825 v.23|5|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a "Reparación y renovación parcial de cubiertas asfálticas a realizarse en el edificio de la Sucursal Nº 8, Cabildo 3061, Capital Federal".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 25.000 (veinticinco mil pesos).

Fecha de apertura el día 24 de mayo de 1979, a las 11 horas.

e. 8|5 Nº 2.650 v. 17|5|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la adquisición de máquinas de contar billetes.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 60.000 (sesenta mil pesos).

Fecha de apertura: el día 1º de junio de 1979, a las 11 horas.

e.16|5 Nº 3.004 v.28|5|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a construcción de la Posición de Atención Bancaria, Estación de subte Agüero, Línea "B".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Fecha de apertura el día 22 de mayo de 1979, a las 11 horas.

e.16|5 Nº 2.953 v.17|5|79

PROVINCIAS

SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública y escrita, por el término de treinta (30) días, para la privatización del servicio de trolebuses.

—Prestación por el sistema de trolebuses o similar eléctrico en los recorridos actuales K y M.

—Venta red aérea y subusinas alimentadoras.

—Arrendamiento inmuebles donde funcionan talleres, estaciones de servicios y depósitos.

—Venta material rodante, flota auxiliar, máquinas, herramientas y repuestos.

Plazo: Doce años con una opción de tres más - total: 15 años.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sita en Av. Pellegrini 2808, 1er. piso, Rosario, hasta el día 28 de mayo de 1979, a las 10 horas.

La apertura de los sobres tendrá lugar en la citada Secretaría el día 28 de mayo de 1979, a las 10 horas, o el primer día hábil siguiente si éste resultara feriado.

Para la adquisición del pliego de bases y condiciones generales, deberá abonarse la suma de $ 300.000.—, ante la Dirección Gneral de Compras y Suministros, sita en calle Santa Fe Nº 645.

e. 7|5 Nº 2.620 v. 18|5|79